



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.173

Salta, jueves 23 de abril de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 234 del 17/4/2026 – M.G.J. – DISPONE BAJA DEL CABO SILVIO RICARDO GUAYMAS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 235 del 17/4/2026 – M.G.J. – DISPONE BAJA DEL CABO 1° DANIEL ELÍAS VELIZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 236 del 17/4/2026 – M.G.J. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO DE LA CABO 1° MARÍA SIMONA DEL VALLE DELGADO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 237 del 17/4/2026 – J.G.M. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHICOANA Y CACHI. (VER ANEXO)	14
N° 238 del 17/4/2026 – M.G.J. – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD METROOLITANA DE TRANSPORTE (AMT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA. (VER ANEXO)	15
N° 239 del 17/4/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO HUGO NORBERTO GUANCA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 240 del 17/4/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA CABO NORMA DEL VALLE ARIAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 243 del 22/4/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA. ANTICIPO FINANCIERO. (VER ANEXO)	19
N° 245 del 22/4/2026 – J.G.M. – DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA ALCAIDÍA GENERAL DE SALTA N° 1"	20

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 200 del 20/4/2026 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 194/26. SR. DANIEL HORACIO LÓPEZ.	21
--	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 342 D del 20/4/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARGARITA DIAZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 343 D del 20/4/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CARMEN ROSA ALANCAY. BENEFICIO JUBILATORIO.	23

RESOLUCIONES

N° 666 DEL 21/04/2026 – ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS – ESTABLECE UN PERÍODO DE REGULARIZACIÓN DE TODOS LOS CONVENIOS FIRMADOS ENTRE EDESA S.A. Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	23
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO N° 04/2026	31
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA N° 106-0100 LPU26	31
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA N° 106-0101 LPU26	32
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 08/2026	33
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 07/2026	33

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0277-ASI26 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0062-ASI26 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0383-ASI26 – ADJUDICACIÓN	

	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0247-ASI26 – ADJUDICACIÓN	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 19/26 – 119-0169-ASI26 – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0190-ASI26 – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1405-ASI25 – ADJUDICACIÓN	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 13/26 – ADJUDICACIÓN	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 12/26 – ADJUDICACIÓN	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 308/23 – ADJUDICACIÓN	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 200/25 119-1015-ASI25 – FRACASADA	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 51/26 – ADJUDICACIÓN	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 31/26 119-0235-ASI26 – FRACASADA	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 24/26 – ADJUDICACIÓN	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 25/26 – ADJUDICACIÓN	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 37/26 119-0421-ASI26 – ADJUDICACIÓN	40
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 04/2026 – ADJUDICACIÓN	41
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0125-CAB26 – ADJUDICACIÓN	41
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-00021-CAB26 – ADJUDICACIÓN	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 32/26 119-0064-CAB26 – ADJUDICACIÓN	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 45/26 – ADJUDICACIÓN	43
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-129832/2019-0– MINERA DEL ALTIPLANO SA – PLANTA CLORURO DE LITIO– DPTO. GRAL. GÜEMES	43
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-91743/2024-0 – ARROYO PISCUNO – DPTO. LA VIÑA	44
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-29574/2025-0 – RÍO CHUÑAPAMPA – DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA	45
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A. CONCURSO DE PROYECTOS MINEROS N° 01/2026	45
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
DON RICARDO – EXPTE. N° EMI 727634/21	48
SUCESORIOS	
VELAZQUEZ, RAUL ORLANDO; PAEZ, MARIA SABINA – EXPTE. N° 25213/22	49
RODRIGUEZ BERAMENDI, FELIX; MONTOYA, JULIA – EXPTE. N° 940156/25	49

SOSA, HECTOR OSCAR – EXPTE. N° 941465/25	49
RUIZ BONALES, FRANCISCA; RUSSO, JUAN – EXPTE. N° 938165/25	50
COLQUE, SALUSTIANA MERARDA – EXPTE. N° EXP 845807/24	50
CHOCOBAR, ELENA DEL ROSARIO – EXPTE. N° EXP 951014/25	51
CORREA GARCIA, SUSANA DEL CARMEN – EXPTE. N° 934724/25	51
DALLA COSTA, MABEL EDIT NATIVIDAD – EXPTE. N° EXP 952644/25	52
NUÑEZ, ADRIANA IVONNY – EXPTE. N° 949372/25	52
CASTRO, EMMA MIRIAM; QUIROGA, VIDAL ORLANDO – EXPTE. N° 56570/23	52
DELGADO, ADOLFO – EXPTE. N° EXP 965926/26	53
ARANCIBIA, HUGO MARCELO – EXPTE. N° 964754/26	53
CRUZ, ALBERTO; MENDOZA, NELIDA – EXPTE. N° 967311/26	54
RODRIGUEZ, JOSE VIDAL – EXPTE. N° 932600/25	54
CRUZ, TERESA DEL CARMEN – EXPTE. N° 964597/26	55
REMATES JUDICIALES	
POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SUPERVIELLE S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDA – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	55
POR ALEJANDRO RAUL GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 8761/22	56
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDA – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES	56
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CORRAL, MARINA DE LOS ANGELES C/ CORSINI, DANA MACARENA Y OTROS – EXP 803839/23	58
QUIROGA, GUSTAVO FRANCO Y OTRO C/ HELGUERO, ROSARIO ELISEO – EXPTE. N° EXP 8109/21	58
LEYRIA, ELVIRA ISABEL Y OTRO C/ SUCESTORES DE CONTRERAS, MARIA ISABEL – EXPTE. N° 757557/21	59
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MOYA, ANGEL ROLANDO – EXPTE. N° EXP 965915/26	59
TOLABA, CASSANDRA NAOMI – EXPTE. N° EXP 963283/26 – COMPLEMENTARIO	60
CAMPERO, EVA GRACIELA – EXPTE. N° EXP 966061/26	60
LOPEZ, NOELIA CARINA – EXPTE. N° EXP 966241/26	61
MONTAÑO, LEONEL NICOLAS DEL ROSARIO – EXPTE. N° EXP 928168/25	62
SARAPURA, SANDRO AMILCAR – EXPTE. N° EXP 965315/26	62
PALAVECINO, SANDRA MAGALI – EXPTE. N° EXP 961936/26	63
TORRES, JIMENA LUCIANA – EXPTE. N° EXP 963853/26 – COMPLEMENTARIO	64
OJEDA, KAREN GISEL – EXPTE. N° EXP 964502/26 – COMPLEMENTARIO	64
HURTADO, MONICA ALICIA – EXPTE. N° EXP 964988/26	65
VERA, ISAIAS DAVID – EXPTE. N° EXP 966066/26	66
AUCHANA, MARTIN MIGUEL – EXPTE. N° EXP 966915/26	66

LOPEZ IZQUIERDO, CARLOS JAVIER – EXPTE. N° EXP 964594/26	67
ADET, YANINA ANABEL – EXPTE. N° EXP 960486/26 – COMPLEMENTARIO	68
VALDIVIEZO, CRISTIAN ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 966629/26	68
ANZOATEGUY, JAVIER EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 964170/26	69
MENDEZ, MARIA INES – EXPTE. N° EXP 963250/26 – COMPLEMENTARIO	70
ROJAS CASTRO, EDUARDO – EXPTE. N° EXP 963553/26 – COMPLEMENTARIO	71
SUMBAY, NELSON REYNALDO – EXPTE. N° EXP 961505/26 – COMPLEMENTARIO	72
LOPEZ, NOELIA CARINA – EXPTE. N° EXP 966241/26	72
LESCANO, LEONARDO IVAN – EXPTE. N° EXP 960783/26 – COMPLEMENTARIO	73
CABANA, ANABEL ROCIO TATIANA – EXPTE. N° EXP 966234/26	74
RIOS, RAFAEL MAURICIO – EXPTE. N° EXP 957068/26	74
RIOS, JOSE FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 966256/26	75
TISSERA, JUAN JOSE – EXPTE. N° EXP 959985/26 – COMPLEMENTARIO	76
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
TED BODIN S. A. – EXPTE. N° 147/26	76
EDICTOS JUDICIALES	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE C/ VAZQUEZ, LUISA ANGELICA – EXPTE. N° 874065/24	78
 SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
CASALINDA SAN LORENZO SAS	80
DHALO SAS	81
GMA YAZLLE SAS	83
DONG-A TECH SAS	85
SALTA INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS	86
GRUPO TROIS SAS	88
CHOCONEGRITA SAS	90
PALANKOFF SA – AVISO RECTIFICATIVO	92
HIDRO GROUP SAS	93
ASAMBLEAS COMERCIALES	
BANCO MASVENTAS SA	94
LA LOMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA SA	94
SERVIMAX SA	95
CENESA SA	95
EMPRESA PRODUSER SA	96

AVISOS COMERCIALES

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS SRL – AUMENTO DE CAPITAL	97
WARNES REPUESTOS NOA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	97

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA	99
COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	99

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO PUCARÁ Y GUASAMAYO – ASAMBLEA CONSTITUTIVA	100
--	-----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22171 DE FECHA 21/04/2026	100
--	-----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/04/2026	101
---	-----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 17 de Abril de 2026

DECRETO N° 234**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-105428/2025-0 y adjunto

VISTO la situación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Silvio Ricardo Guaymas; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 30/04/2025, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1-Salta;

Que el referido informe, da cuenta de que el agente Guaymas registró cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) y continuas al servicio durante el año 2025, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas en autos;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 27, 28 y 29, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente produciría efecto a partir del 03/06/2025 fecha hasta la cual el mismo gozó de las licencias pendientes;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. (conf. Dictamen N° 815/2025), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 448/2025), y del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 2273/2025), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que, en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Guaymas se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos” (Tomo 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: “el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una

particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417)" (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 37/2026), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 -Orgánica del Servicio Penitenciario- y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Silvio Ricardo Guaymas, D.N.I. N° 30.189.801, Legajo Personal N° 3862, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letras I) del Decreto N° 360/1970- Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 03 de Junio de 2025, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 23/04/2026
OP N°: SA100053090

SALTA, 17 de Abril de 2026

DECRETO N° 235

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-230760/2024-0

VISTO la situación laboral del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Daniel Elías Veliz; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a partir de la Denuncia Penal

UR1C11-2051/2024, reportada por la Unidad Carcelaria N° 1, por encontrarse involucrado en un hecho delictivo caratulado "Robo Calificado (tentativa);

Que en consecuencia, la Dirección General del SPPS, a través de la Disposición N° 1562/2024 dispuso el pase a situación Pasiva del citado agente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 inciso d) de la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que con el fin de determinar la responsabilidad administrativa del Cabo 1° Veliz, la Dirección General del SPPS, mediante Disposición N° 1651/2024, ordenó la instrucción de un sumario administrativo;

Que finalizada la instrucción sumarial, se concluyó requerir su baja de las filas del SPPS, por haber incurrido en lo previsto por el artículo 1° Letra "M", inciso c), apartados 3), 7) y 12) del Decreto N° 360/1970;

Que conforme a ello, la Dirección General del Servicio Penitenciario mediante Disposición N° 1101/2025 solicitó a la Subsecretaría de Políticas Penales, gestione la baja del mencionado Cabo 1°; habiéndose pronunciado en idéntico sentido, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 370/2025) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia (conf. Dictamen N° 229/2026);

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, se puede observar que el procedimiento disciplinario se desarrolló con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal, en razón de que el Cabo 1° Veliz, tuvo la oportunidad de declarar, de ofrecer pruebas y de formular alegato, resguardando de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso (fs. 30, 34, 43 y 62/63);

Que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una Resolución fundada y a interponer recursos [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot– Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de las constancias de autos, en especial de la Denuncia Penal UR1C11. (fs. 2) del informe Preventivo (fs.5), de la División de Ceremonial, Prensa y Relaciones Públicas (fs. 16/22), de las Actuaciones de Prevención N° 2051 Y 2052 de la Comisaría N° 11 de la Providencia de imputación (fs. 25/27), del descargo del agente Veliz (fs.36) y de los informes de la Unidad Fiscal contra Robos y Hurtos del Ministerio Público Fiscal (fs. 55 y 65), surge que el Cabo 1°, incurrió en una falta muy grave, prevista en el artículo 1°, letra "M" inciso c), del Decreto N° 360/1970;

Que además, el agente público, debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. (Cfr. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, pág. 240/241. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la Administración Pública;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 59:269; 82:159; 205:321, entre otros);

Que asimismo, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994 Tomo III- B, pág. 417) (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 52/2026), quien concluyó que correspondería disponer la baja de la agente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Daniel Elías Veliz, D.N.I. N° 30.674.852, Legajo Personal N° 4117, conforme a lo establecido en los artículos 82 inciso d) y 91) inciso e) de la Ley N° 5639, por haber incurrido en las infracciones previstas en el artículo 1° letra "M" inciso c), apartados 3), 7) y 12), del Decreto N° 360/1970, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 23/04/2026
OP N°: SA100053091

SALTA, 17 de Abril de 2026

DECRETO N° 236

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-1413/2023.

VISTO las Disposiciones N° 1728/2022 y N° 497/2024 de la Dirección General

del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta –SPPS– del Ministerio de Gobierno y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas disposiciones, la Dirección General del SPPS, requirió el inicio de los trámites inherentes al Retiro Obligatorio de la Cabo 1° María Simona del Valle Delgado;

Que la medida propuesta se fundamenta en las condiciones arribadas por la Junta de Eliminación, en base al análisis de los antecedentes laborales y de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inciso a) y b) del Decreto N° 1108/1985;

Que la Junta de Eliminación actuó dentro del marco de la legalidad administrativa, justificó acabadamente su decisión, explicando los motivos que llevaron a sus miembros a la conclusión unánime, en respeto irrestricto de los principios de legalidad y debido proceso;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 127/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1108/1985 y en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia, María Simona del Valle Delgado, D.N.I. N° 25.802.008, Clase 1977, Legajo Personal N° 2588 –Escalafón Penitenciario–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1977.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

SALTA, 17 de Abril de 2026

DECRETO N° 237

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 1100388-61405/2025-0 y agregados.

VISTO la solicitud de adjudicación en venta con fines de vivienda sobre inmuebles ubicados en los Departamentos de Chicoana y Cachi; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada con el N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien, en base a las diversas leyes vigentes, con destino a la creación y ampliación de centros urbanos para viviendas familiares;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las actuaciones de referencia;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los mismos, conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Programa de Asuntos Técnicos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente decreto, ubicados en diferentes barrios de los departamentos de Chicoana y Cachi de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales

y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los beneficiarios de esta adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado o el órgano que en el futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4° a los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/04/2026
OP N°: SA100053093

SALTA, 17 de Abril de 2026

DECRETO N° 238

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 1110238-72909/2025-0

VISTO el Convenio suscripto entre la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Provincial N° 7322 y con el objeto de reordenar , el servicio público de transporte automotor de pasajeros impropio (taxis y remises), en Fecha 27 de julio de 2009 la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta celebraron un convenio mediante el cual la primera, a través de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), asumió el reordenamiento, organización y fiscalización del referido servicio dentro del ejido urbano, delegando el Municipio en dicho organismo las facultades

vinculadas al otorgamiento y administración de licencias;

Que el citado convenio fue aprobado por Decreto Provincial N° 3551/2009, Decreto Municipal N° 1002/2009 y Resolución del Concejo Deliberante N° 186/2009, siendo prorrogado en sucesivas oportunidades hasta la última, dispuesta en fecha 6 de diciembre de 2024 mediante Decreto Provincial N° 178 /2025 y Decreto Municipal N° 907/2025, con vencimiento previsto para el 10 de diciembre de 2025;

Que, habiéndose cumplido el objeto del acuerdo al encontrarse reordenado el sistema de transporte automotor, el Directorio de la AMT dispuso su rescisión, la cual se hizo efectiva el 23 de julio de 2025;

Que, en tal contexto, las partes han considerado oportuno establecer un nuevo régimen contractual que contemple condiciones actualizadas para la delegación de facultades por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Apruébase el Convenio suscripto entre la Autoridad Metropolitana de Transporte de la Provincia de Salta (AMT) y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyo texto, como Anexo, forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/04/2026
OP N°: SA100053094

SALTA, 17 de Abril de 2026

DECRETO N° 239

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-117114/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Norberto Guanica; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 03/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Guanica, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 241/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Norberto Guanica, D.N.I. N° 26.755.500, Clase N° 1.978, Legajo Personal N° 16.192, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Norberto Guanica, D.N.I. N° 26.755.500, Clase N° 1.978, Legajo Personal N° 16.192, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

SALTA, 17 de Abril de 2026

DECRETO N° 240

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-204923/2024-0 y adjunto

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Norma del Valle Arias; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada solicitud obedece a que la nombrada se encuentra comprendido en la causal prevista en el artículo 10, inciso h) de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que en consecuencia la Junta Médica dictaminó que la agente Arias, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones dentro de la Institución Policial, presentando una incapacidad definitiva del 67% (sesenta y siete por ciento) de incapacidad para la actividad policial;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató, que la peticionante estaría incapacitada con el 66% (sesenta y seis por ciento) para la actividad policial;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de Retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 1186/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Norma del Valle Arias, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 342/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Cabo de la Provincia de la Provincia de Salta, Norma del Valle Arias, D.N.I. N° 33.057.236, Clase N° 1984, Legajo Personal N° 21.984, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 23/04/2026
OP N°: SA100053096

SALTA, 22 de Abril de 2026

DECRETO N° 243

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expte. N° 11-81202/2026.-

VISTO el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Nacional N° 219/2026, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el otorgamiento de anticipos a cuentas a diversas provincias para paliar necesidades financieras transitorias;

Que, en ese contexto, se ha celebrado un Convenio Marco mediante el cual el Ministerio de Economía de la Nación, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 124 de la Ley N° 11.672 (Ley Complementaria Permanente de Presupuesto), otorga a la Provincia de Salta un anticipo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES (\$259.000.000.000);

Que el desembolso de dichos fondos se hará efectivo de la siguiente forma: \$120.000.000.000 en el mes de abril de 2026; \$60.000.000.000 en mayo de 2026; y \$79.000.000.000 en junio de 2026;

Que el mencionado convenio establece una Tasa Fija Nominal Anual del 15%, previendo la devolución del capital en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de agosto de 2026;

Que, como garantía de cumplimiento, se ha estipulado la retención automática de los fondos que le correspondan a la Provincia por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N°23.548) que no se encuentren afectados a destinos específicos;

Que la Provincia se encuentra plenamente facultada para la suscripción de este acuerdo conforme al artículo 5, segundo párrafo, de la Ley N°8518, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a concertar operaciones de crédito y gestionar fondos a cuenta de recursos a percibir con el Sector Público Nacional.

Que han tomado la intervención de competencia los organismos técnicos y jurídicos pertinentes.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el **CONVENIO MARCO** suscripto entre el Ministerio de Economía

de la Nación y la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento, por el cual se otorga a la Provincia un anticipo en los términos del artículo 124 de la Ley N° 11.672, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES (\$259.000.000.000).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/04/2026
OP N°: SA100053100

SALTA, 22 de Abril de 2026

DECRETO N° 245

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 0020008-113297/2024-2 y Agregados.

VISTO el Proyecto de Iniciativa Privada denominado "Ampliación de la Alcaidía General de Salta N° 1", presentado por la empresa Riva S.A.I.I.C.F.A.; y.,

CONSIDERANDO:

Que, el citado proyecto consiste en la ampliación de la Alcaidía General de Salta, cuya ubicación será colindante a la ya existente y se vinculará a la misma, previéndose una capacidad de 400 plazas masculinas, con sanitarios, comedores, patios internos, locutorios, áreas de asistencia médica, cuatro puestos de vigilancia, muro de rondas, entre otros elementos de infraestructura y seguridad penitenciaria;

Que la ejecución de la referida obra, implicaría un importante beneficio para el Estado Provincial ya que acompañaría el ordenamiento necesario de la población carcelaria, logrando la descomprensión de los institutos penitenciarios, mejorando a su vez la seguridad en la ciudad y conurbano;

Que la propuesta fue presentada ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia con el propósito que se declare de interés público y posteriormente se llame a licitación pública (conf. artículo 5° del Decreto N° 805/1996);

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° del Decreto N° 805/1996, el aludido proyecto fue analizado por la Comisión Técnica conformada a tales efectos mediante Resolución N° 131/2024 del entonces Ministerio de Infraestructura;

Que la Comisión Técnica ha efectuado una valoración respecto de la viabilidad del mismo desde la perspectiva del interés público, la factibilidad jurídica, técnica y económico-financiera, concluyendo que el proyecto presentado resulta razonable y viable, por lo que recomendó que sea declarado de interés público en los términos del artículo 8° del Decreto N° 805/1996;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 8072 y el Decreto N° 805/1996,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Declárase de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada denominado "Ampliación de la Alcaldía General de Salta N° 1", presentado por la empresa Riva S.A.I.I.C.F.A.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Mimessi (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 23/04/2026
OP N°: SA100053119

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 20 de Abril de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 200
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 194/26; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del citado instrumento se ha designado al Sr. Daniel Horacio López D.N.I. N° 32.242.505 en el cargo de Coordinador de Políticas Sociales en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, habiéndose advertido un error material en el mencionado instrumento, y habiendo intervenido las autoridades competentes, corresponde proceder a su rectificación, aclarando que a dicha designación le corresponde remuneración de Subsecretario;

Por ello, con arreglo a dispuesto por los Decretos N° 16/19 y N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1° – Rectificar parcialmente el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 194/26, aclarando que a dicha designación le corresponde remuneración de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

Fechas de publicación: 23/04/2026
OP N°: SA100053099

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 20 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 342 D **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100171-18372/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la señora MARGARITA DIAZ, D.N.I. N° 18.690.999, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3079946-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de Enero de 2026, la renuncia de la señora MARGARITA DIAZ, D.N.I. N° 18.690.999, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, Cargo N° 226.8, del Decreto N° 270/11 dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora DIAZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico- Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/04/2026
OP N°: SA100053097

SALTA, 20 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 343 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100196-1263/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la señora CARMEN ROSA ALANCAY, D.N.I. N° 14.451.879, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Guachipas – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3024427-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de Enero de 2026, la renuncia de la señora CARMEN ROSA ALANCAY, D.N.I. N° 14.451.879, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 3, Cargo N° 30, del Decreto N° 1034/96 dependiente del Hospital de Guachipas – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora ALANCAY, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/04/2026
OP N°: SA100053098

RESOLUCIONES

SALTA, 21 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 666/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-65096/25, caratulado: "ENTE REGULADOR –

Gerencia Jurídica – Factura EDESA S.A. – Inclusión de Tributos Municipales”, las Resoluciones Ente Regulador N°s 729/22, 789/22, 829/22, 933/22, 1590/24 y 375/25, el fallo de la Corte de Justicia de Salta dictado en el expediente N° 42.483/22 caratulado “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA VS. ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – CONFLICTO DE PODERES”, las Leyes Provinciales N° 6835 y 8457, el informe de la Auditoría General de la Provincia identificado como “Informe de Auditoría Definitivo – Código de Proyecto 1-59/24 – Expediente A.G.P.S. N° 242-8896/24”, el Acta de Directorio N° 19/26 y,

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 169° de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, artículo 32°, la Auditoría General de la Provincia de Salta procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.), con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los convenios celebrados con distintos municipios de la Provincia tendientes a gestionar la recaudación de impuestos y tasas municipales, donde EDESA S.A. opera como "agente de cobranza" con la finalidad de agilizar e intensificar el cobro de dichos tributos. Aclara el órgano de control que el período auditado corresponde al año 2023;

Que, la auditoría en cuestión, incluyó –sobre la base de un criterio de representatividad– a los Municipios de Capital, J.V. González, Tartagal, San José de Metán, San Lorenzo, San Ramón de la Nueva Orán, General Güemes, y La Merced;

Que, en el marco de la auditoría en cuestión, la Auditoría General de la Provincia, emitió el “Informe de Auditoría Definitivo – Código de Proyecto 1-59/24 – Expediente A.G.P.S. N° 242-8896/24”, en el que expresa que el artículo 10 de la Ley N° 6.835, establece que es responsabilidad del Directorio del ENRESP aplicar y fiscalizar la ejecución de las normas regulatorias de los servicios públicos provinciales, incluyendo la regulación de contratos de cobranzas que involucran servicios ajenos a la actividad principal de la empresa prestadora de servicios públicos (en este caso la distribuidora de energía eléctrica), como así también velar por el derecho de los usuarios, debiendo en consecuencia inmiscuirse en relación con los contratos de cobranzas que celebre la prestadora, por cuanto la boleta de servicio (en este caso la de energía eléctrica) contiene por imperio de estos convenios y/o acuerdos rubros ajenos a la actividad que presta y sobre los cuales pesa igualmente el deber de que se correspondan con el principio de legalidad y cumpla con el deber de información adecuada y veraz del que se encuentra investido el usuario;

Que, pregona el órgano de control externo provincial que dichos convenios comprometen la administración y disposición de fondos públicos municipales, al prever que los montos recaudados por EDESA S.A. a través de su sistema de facturación sean imputados parcialmente a favor de la empresa en concepto de retribución por el servicio de cobranza y de consumo de energía eléctrica;

Que, en relación a las competencias municipales para la celebración de los citados convenios, la Auditoría General manifiesta que los extremos implicados en la puesta en marcha del sistema cuya implementación se concreta con la suscripción de los convenios, conllevan la modificación de los Códigos Tributarios Municipales en aspectos atinentes al mecanismo de pago, al destino de los impuestos y tasas recaudados, como también a la posibilidad de determinar agentes, de retención, percepción y/o cobranza, lugar y modo de pago, entre otros, situación que torna obligatoria la intervención del Concejo Deliberante, en virtud de encontrarse en juego la competencia asignada a este Cuerpo por la Constitución Provincial de Salta Arts. N° 86 y 176 las Cartas Orgánicas Municipales, Ley Orgánica de

Municipalidades (Ley N° 1.349) y el nuevo Régimen de Municipalidades (Ley N° 8.126);

Que, agrega la Auditoría, que compete al Concejo Deliberante, en su carácter de órgano legislativo, dictar las ordenanzas que dispongan la afectación específica de los recursos destinados a la cancelación de las deudas generadas por la prestación del servicio de energía eléctrica a los respectivos municipios;

Que, continúa manifestando la Auditoría, que del análisis documental surge que los convenios en cuestión fueron celebrados exclusivamente por los Intendentes o representantes del Departamento Ejecutivo, sin contar con la previa autorización o aprobación de los respectivos Concejos Deliberantes, órganos legalmente competentes para disponer sobre la percepción y destino de los recursos fiscales municipales, en contraposición a lo dispuesto por los arts. 86 y 176 inc. 4) y art. 11 Decreto Ley N° 705/57, por lo que concluye que EDESA S.A. formalizó acuerdos con autoridades que carecían de competencia legal para comprometer la administración y disposición de fondos públicos;

Que, por otra parte, afirma la Auditoría General de la Provincia que se constató que la prestataria ha celebrado acuerdos de gestión de cobranzas de tributos y/o tasas municipales (por ejemplo, tasa de alumbrado público, impuesto inmobiliario) sin haber obtenido la autorización previa del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), habiéndose verificado asimismo que la empresa utiliza para esta operatoria su sistema de facturación y cobranzas propio del servicio eléctrico para recaudar montos correspondientes a tributos municipales, incorporando dichos conceptos en la misma factura que la del suministro de energía;

Que, agrega la Auditoría al respecto, que la gestión de cobranzas de tributos municipales constituye una actividad accesoria o complementaria al objeto concesional, que no se vincula directamente con la distribución de energía eléctrica, y que implica el uso de la infraestructura y del sistema de facturación del servicio regulado para fines ajenos al mismo, por lo que entiende que la empresa concesionaria no posee competencia propia para celebrar convenios de esa naturaleza sin la autorización expresa del ENRESP, por cuanto el servicio que presta se encuentra sometido a un régimen jurídico especial de derecho público y su actuación debe enmarcarse estrictamente dentro de las condiciones y limitaciones fijadas por el ente regulador;

Que, a más de ello, refiere la Auditoría que se constató que EDESA S.A. procedió a modificar unilateralmente el monto de la retribución pactada en los convenios de recaudación suscriptos con distintos municipios de la Provincia de Salta, agregando que la modificación alcanzó el rubro identificado como "costo fijo de impresión de facturas de EDESA, ensobrado, envío, impuestos y otros", alterando el valor originalmente acordado con los Departamentos Ejecutivos Municipales sin mediación de acto bilateral que formalice dicha variación ni intervención previa de los Concejos Deliberantes ni del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), en contraposición de los art. 86 y 176 de la Constitución Provincial, Cartas Orgánicas Municipales, Régimen de Municipalidades (Ley N° 8.126) y Ley 6.835 respecto a las competencias del ENRESP;

Que, en este sentido, entiende el órgano de control provincial que la modificación unilateral de la retribución pactada altera las condiciones originales de los convenios suscriptos y configura un incumplimiento del principio de legalidad, comprometiendo la transparencia y validez de la relación contractual con los municipios;

Que, teniendo en cuenta el Informe de la Auditoría General de la Provincia referido en los párrafos precedentes, corresponde en primer término tener presente que el Poder Legislativo Provincial, sancionó la Ley N° 8457, la que dispone: "**Artículo 1°.- Las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al**

servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC.

Artículo 2°.– *Lo establecido en el artículo anterior resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se registrarán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario.* **Artículo 3°.**– *Las empresas prestatarias de los servicios públicos de jurisdicción provincial deben percibir el pago de las tasas e impuestos municipales siempre que los tributos alcancen a los usuarios situados en la zona de competencia territorial del Municipio; las tarifas correspondientes a otras empresas prestatarias de servicios públicos; las cuotas, retribuciones o tasas que correspondan ser abonadas a organismos del Estado Provincial, a solicitud y en representación de los sujetos referidos, las que serán percibidas en virtud de los convenios vigentes y los que se suscriban en el futuro.* **Artículo 4°.**– *Los usuarios de los servicios públicos pueden solicitar el cobro por separado de los conceptos a los que se refiere el artículo anterior. Dicha solicitud podrá abarcar uno o varios períodos. La falta de pago de estos conceptos no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del servicio.* **Artículo 5°.**– *Las facturas a usuarios por la prestación de los servicios públicos deben detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor, los consumos, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas.* **Artículo 6°.**– *El Ente Regulador de los Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24.240, en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial y dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente norma.* **Artículo 7°.**– *Comuníquese al Poder Ejecutivo.”*

Que, a su vez, el artículo 42 de la Carta Magna Nacional, dispone: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control”;

Que, en el mismo sentido, el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Salta establece: “Derechos de los consumidores y usuarios. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los

mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.”;

Que, en la misma línea protectoria, la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, establece en su Capítulo VI un sistema tuitivo de consumidores y usuarios de servicios públicos domiciliarios, que impone la obligación de brindarles información adecuada, veraz y oportuna que les permita –entre otras cosas– adoptar decisiones en orden a efectuar elecciones de consumo razonadas y convenientes;

Que, debe tenerse presente –como ya se expresara– que la Ley N° 8457, en su artículo 6°, invistió al ENRESP como autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial;

Que, por otra parte, es dable aclarar que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, conforme a la ley 6835, se encuentra investido de las potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación de todos los servicios públicos de jurisdicción provincial;

Que, a los fines de la consecución de su competencia, el artículo 3° de la ley 6835 inviste a este organismo de potestades reglamentarias, tarifarias; jurisdiccionales, sancionatorias, ablatorias (expropiatorias y de restricciones y limitaciones a la propiedad) e implícitas;

Que, el artículo 10 del citado instrumento legal, prescribe entre las funciones del Directorio del Enresp la de aplicar y fiscalizar la ejecución de las normas legales y reglamentarias, regulatorias de los servicios públicos de jurisdicción provincial, ejercitando el poder de policía del servicio; dictando los reglamentos necesarios para asegurar su cumplimiento con la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad pertinentes, con especial referencia a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales; la medición y facturación de los consumos, el control y uso de medidores; las interrupciones y restablecimiento de servicios, velando por el derecho de los usuarios a tratamientos equitativos, dignos, no discriminatorios y ajustados al ordenamiento y por la participación de los mismos en la prestación del servicio;

Que, bien es sabido que el ejercicio de la competencia es de carácter obligatorio (cfr. art. 2°, ley 5348 de procedimientos administrativos), y con mayor razón aún en supuestos como el de autos, donde el ENRESP actúa –principalmente– en defensa de los intereses de los usuarios que tienen derecho en su relación de consumo a una información adecuada y veraz por imperio de los artículos 42 de la Constitución Nacional y 31 de la Constitución Provincial ya transcritos, en consonancia con los principios jurídicos de la ley consumeril;

Que, al respecto, se dijo que “El rol de los entes reguladores es principalmente el de proteger los derechos de los usuarios, garantizando el libre acceso no discriminatorio al servicio. Como también asegurar: tarifas justas y razonables...” (cfr. Brest, Irina D., “El rol de los entes reguladores, las asociaciones y la defensa del usuario. Procesos de incidencia colectiva. Aspectos legales. Recepción jurisprudencial”;

Que, la Auditoría General sostiene que le compete al ENRESP inmiscuirse en relación con los contratos de cobranzas que celebre la Distribuidora, en tanto la boleta del servicio de energía eléctrica contenga –por imperio de esos convenios– rubros ajenos a la

actividad que presta y sobre los cuales pesa igualmente el deber de que se correspondan con un principio de legalidad y con el deber de información adecuada y veraz al usuario;

Que, así como las municipalidades gozan de autonomía y, por lo tanto, pueden fijar su estructura tributaria, establecer hechos y bases impositivas, y aún designar agentes de retención y/o percepción, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, tiene el derecho y la obligación de regular aquellas cuestiones que hacen al interés general de la población, en lo que hace a la correcta prestación de servicios públicos esenciales y a la regulación de la facturación evitando la incorporación de conceptos distorsivos que pueden redundar negativamente en el consumidor y en una correcta y regular recaudación, indispensable para la subsistencia del servicio en cuestión;

Que, cabe destacar, que si bien la gestión de cobranzas de tributos municipales constituye una actividad accesoria o complementaria al objeto concesional, que no se vincula directamente con la prestación del servicio público y que implica el uso de la infraestructura y del sistema de facturación del servicio regulado para fines ajenos al mismo, también lo es que el mecanismo recaudatorio se ha convertido en una importante herramienta para garantizar porcentajes de eficiencia en la cobranza compatibles con la autonomía financiera municipal, máxime en tiempos en que por imperio de los ajustes implementados por el Gobierno Nacional se redujeron drásticamente las transferencias de partidas coparticipables hacia las comunas;

Que, debe reconocerse sin reservas la facultad tributaria de los municipios a tenor de lo que dispone el artículo 175 de la Constitución Provincial, las Cartas Orgánicas vigentes en los municipios que las han dictado, y los artículos 24, 27, 60 y concordantes de la Ley 8126;

Que, teniendo en cuenta todos los intereses en juego, este ENRESP adoptó la decisión de encontrar el equilibrio entre la estricta vigencia del principio de legalidad y la sostenibilidad económica de los municipios asentada sobre la operatoria de recaudación pactada con la empresa concesionaria del servicio de distribución de energía eléctrica;

Que, en razón de ello y mediante Resolución ENRESP N° 933/22, este Organismo reglamentó la facturación del servicio por cuenta y orden de terceros bajo siguientes parámetros y garantías:

- Autorización regulatoria expresa para la anexión de cualquier tributo o servicio acordado en la operatoria de cobranza (Art. 5°, primera parte).
- Obligatoriedad de garantizar al usuario la posibilidad de separar los montos involucrados al momento del pago de las facturas de servicio (Art. 5°, segunda parte). Sobre esto se destaca que esta posibilidad no solo está disponible en las oficinas comerciales de EDESA S.A., sino que los usuarios pueden requerir la separación de los servicios en forma permanente o transitoria a través de la oficina virtual (www.edesa.com.ar) y a través de la aplicación Mi Edesa.
- Entendimiento que la expresión de voluntad informada por los usuarios a los efectos de separar de la boleta del servicio de distribución de energía eléctrica cualquier concepto o rubro anexado, debe ser interpretada como constante, a menos que el mismo expresamente manifieste su voluntad de hacerlo por un solo periodo (Art. 1° Resol. 991/22);

Que, no debe perderse de vista, que el dictado de la Ley Provincial N° 8457 obliga a la empresa EDESA S.A. a percibir el pago de impuestos y tributos municipales (artículo 3°); dispone la posibilidad del desglose o separación por parte de los usuarios (artículo 4°); y establece la obligatoriedad de brindar información detallada y suficiente para poder discriminar el consumo de otros conceptos ajenos (artículo 5°);

Que, llegados a este punto, y a fin de mantener el imperio de la legalidad en la operatoria de cobranza de tributos municipales por parte de EDESA S.A., resulta procedente establecer condiciones mínimas que deben verificarse en la misma a efectos de resguardar debidamente los derechos de todas las partes intervinientes;

Que, en este orden de ideas, resulta conducente establecer una serie de requisitos que deben observarse ineludiblemente en la formalización de los convenios de cobranzas a firmarse entre EDESA S.A. y los distintos Municipios de la Provincia, como así mismo la intervención de los Concejos Deliberantes y del Ente Regulador de los Servicios Públicos;

Que, así las cosas, corresponde disponer que los convenios en cuestión deben contener –mínimamente y bajo pena de nulidad– los siguientes requisitos:

- Autorización de los Concejos Deliberantes que habiliten a los Departamentos Ejecutivos Municipales a la suscripción del convenio, con determinación precisa de cada tributo involucrado y el porcentaje afectado a la compensación por el servicio administrativo de cobranza.
- Explicitación en la factura de los tributos sobre los que la Distribuidora actuará como agente de retención, períodos y montos respectivos.
- Mecanismo de actualización del precio del servicio de cobranza y gastos conexos.
- Modalidades de rendición de EDESA S.A. a los Municipios por los pagos percibidos, con estricta sujeción por parte de la concesionaria a los plazos contractuales estipulados entre las partes.
- Autorización expresa del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en forma previa a su implementación.

Que, en razón de los requisitos mínimos exigidos precedentemente, y a fin de no afectar los ingresos municipales y la sostenibilidad económica de los municipios, corresponde disponer un período de regularización de todos los convenios firmados entre EDESA S.A. y los Municipios de la Provincia, otorgando para ello tres meses a partir de la notificación de la presente Resolución, prorrogables por idéntico período, a fin de que todos los municipios de la provincia ajusten sus operatorias de cobranza a los requerimientos aquí establecidos, bajo apercibimiento de disponer la exclusión del cobro de los tributos municipales de la factura de energía eléctrica;

Que, por último, y respecto a las eventuales actualizaciones de los tributos cuyo cobro pretende anexarse a la factura de energía eléctrica, este Organismo pregona que el parámetro de actualización tarifaria establecido por el artículo 1° de la Ley N° 8457, debe ser tenido en cuenta por todos los organismos que utilizan la factura del servicio eléctrico como herramienta de cobro de sus servicios y/o tributos;

Que, en consideración a que las actualizaciones de las tarifas de los servicios públicos sanitarios y de distribución eléctrica transitan por audiencias públicas con participación y control de los usuarios y se ajustan a los mecanismos e índice establecidos por la ley 8.457 que les confieren razonabilidad, resulta lógico exigir que todo concepto inherente o ajeno que se anexe a la factura del servicio público de energía eléctrica cumpla con idénticas exigencias de razonabilidad, puesto que las actualizaciones exorbitantes impactan en el monto final de la factura del servicio eléctrico y someten al usuario a la impropia obligación de pagar ítems cuyo pago acumulado no fue consentido;

Que, la sumatoria de rubros en la factura del servicio de energía eléctrica, actualizada de manera mensual según ley 8.457, tiene efectivo negativo que se traduce en estados de morosidad o hipótesis de imposibilidad de pago en los casos en que no se

gestiona el desglose o separación;

Que, en razón de ello, este Ente Regulador de los Servicios Públicos se encuentra obligado a reservarse el derecho de revisar la autorización que se otorgue a la inclusión de los tributos municipales en la factura de energía eléctrica, en caso de verificarse aumentos excesivos en relación al parámetro establecido en el artículo 1° de la Ley N° 8457, sin que esto implique desconocer la potestad de los Municipios para habilitar otros medios de cobranza que garanticen la recaudación eficiente de sus tributos;

Que la Gerencia Jurídica del ENRESP ha tomado la intervención que le compete;

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER un período de regularización de todos los convenios firmados entre EDESA S.A. y los municipios de la Provincia, otorgando para ello tres (3) meses a partir de la notificación de la presente Resolución, prorrogables por idéntico período, a fin de que los mencionados procedimientos de recaudación conjunta cumplan las exigencias impuestas por la ley 8.457 y los principios de libertad de elección e información adecuada y veraz. Ello bajo apercibimiento de disponer la exclusión del cobro de los tributos municipales de la factura del servicio de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que los convenios de recaudación de tributos municipales suscriptos entre EDESA S.A. y los Municipios de la Provincia deben contener –mínimamente y bajo pena de nulidad– los siguientes requisitos:

- Autorización de los Concejos Deliberantes que habiliten a los Departamentos Ejecutivos Municipales la suscripción del convenio con determinación precisa de cada tributo involucrado y el porcentaje afectado a la compensación por el servicio administrativo de cobranza.
- Explicitación en la factura de los tributos sobre los que la Distribuidora actuará como agente de retención, períodos y montos respectivos.
- Mecanismo de actualización del precio del servicio de cobranza y gastos conexos.
- Modalidades de rendición de EDESA S.A. a los Municipios por los pagos percibidos, con estricta sujeción por parte de la concesionaria a los plazos contractuales estipulados entre las partes.
- Autorización expresa del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en forma previa a su implementación.

Ello por los motivos, en los términos y con los alcances establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la ley 8457, podrá revisar las autorizaciones otorgadas en caso de verificarse severa desproporción entre los incrementos tributarios de jurisdicción local y el parámetro establecido en el artículo 1° de la Ley N° 8457. Ello sin perjuicio de la atribución de los Municipios de habilitar otros medios de cobranza que garanticen la recaudación de sus tributos.

ARTÍCULO 4°: DEJAR EXPRESAMENTE ACLARADO que el dictado de la presente resolución se corresponde con las atribuciones conferidas a este ente autárquico por los artículos 2, 3 y 47, segundo párrafo, de la ley 6835, el artículo 6° de la ley 8457 y los derechos reconocidos a los usuarios por el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículos 31 y 61 de la

Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100019645
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135118

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESOLUCIÓN N° 42/2026

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: COMPRA DE CARTELERÍA VIAL PARA SAN LORENZO.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 11 de Mayo de 2026 a horas: 11:00 por mesa de entrada– Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio de la localidad de San Lorenzo.

Fecha, hora y lugar de apertura: 11 de Mayo de 2026 a horas: 11:00 en la Municipalidad de San Lorenzo– calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio– San Lorenzo.

Precio del pliego: sin cargo. Disponible en el sitio web www.munisanlorenzo.gob.ar

Consultas: Secretaría de Hacienda, Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo o vía mail a: contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar

CPN Miguel Alejandro Alcalá, SECRETARIO DE HACIENDA

Valor al cobro: 0012 – 00014388
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135075

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0100 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Objeto: CONCESIÓN DE ESPACIOS EN EL MUSEO GÜEMES Y MUSEO DE ARQUEOLOGÍA DE ALTA MONTAÑA PARA LA COLOCACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE MEDALLAS DE RECUERDO.

Organismo originante: Ministerio de Educación y Cultura.

Expediente: 0120084-142109/2025-0.

Destino: Secretaria de Cultura.

Fecha de apertura: 11/05/2026 – **Horas:** 10:30

Precio del pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la cuenta corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019620
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135064

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0101 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Objeto: CONCESIÓN DE LA TIENDA DEL COMPLEJO MUSEOLÓGICO EXPLORA SALTA

Organismo originante: Ministerio de Educación y Cultura.

Expediente N°: 0120084-215918/2025-0.

Destino: Secretaria de Cultura.

Fecha de apertura: 11/05/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la cuenta corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019619
Fechas de publicación: 23/04/2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/26
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR FORENSE – CIF.

Expediente: 130-918/26.

Fecha de apertura: 12/05/2026 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Adquisición de los pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de atención: de hs. 09,00 a 13,00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: teléfono/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00014385
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135053

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: Contratación de Servicios de Fumigaciones – Ejercicio 2026.

Expediente: 130-877/25.

Fecha de Apertura: 12/05/2026 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de Atención: de hs. 09,00 a 13,00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: teléfono/fax (0387) 4258401.
Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones
E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00014384
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135050

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0277-ASI26 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO PROGRAMA ABASTECIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0277-ASI26 service para vehiculos oficiales internos N° 690, 1034, 1021 y 1033 con destino a diversos efectores, según DI N° 66/26 a la firma de:

- UNIVILA SRL: renglones N° 1, 2 y 3 por un total de \$1.730.520,00 (pesos un millón setecientos treinta mil quinientos veinte con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019629
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135093

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0062-ASI26 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO PROGRAMA ABASTECIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0062-ASI26 provision de parabrisas para interno N° 1042 perteneciente al programa odontologia, según DI N° 28/26 a la firma de:

- UNIVILA SRL: renglón N° 1 por un total de \$325.000,00 (pesos trescientos veinticinco mil

- con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento 80% – Curso de Acción 081033000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019628
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135090

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0383-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0383-ASI26 adquisición ventiladores de pie con destino a la Secretaria de Salud Mental y Adicciones (Güemes), según DI N° 72/26 a la firma de:

- ERIKA STEGELMANN: renglones N° 1 y 2 por un total de \$765.000,00 (pesos setecientos sesenta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% – Curso de Acción 081033000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019627
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135087

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0247-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0247-ASI26 adquisición de materiales de seguridad para puertas y ventanas del dispositivo credit dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones, según DI N° 71/26 a las firmas:

- COOPERATIVA DE TRABAJO 4CENERGIA LIMITADA: renglones N° 1, 4 y 5, por la suma de \$721.884,00 (pesos setecientos veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100).
- NICOLAS GABRIEL FLORES: renglones N° 2 y 3, por la suma de \$255.000,00 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019626
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135085

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/26 – 119-0169-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Insumos Odontológicos no contemplados en LP Abierta – Odontología.

Expte. N°: 0100244-249735/2025-0.

Disposición N°: DI 0359/2026.

Firma adjudicada: CEDENT SRL.

Renglón N°: 01, 03, 05 (4 unidades) y 08 (4 unidades).

Monto: \$ 151.064,80 – pesos: ciento cincuenta y un mil sesenta y cuatro con 80/100.

Firma adjudicada: DELPAT SRL.

Renglón N°: 02 (10 unidades), 04, 05 (16 unidades), 06, 07 y 09.

Monto: \$ 633.500,00 – pesos: seiscientos treinta y tres mil quinientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014387
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135074

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0190-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0190-ASI26 reparación del interno N° 1033 perteneciente al Nivel Central, según DI N° 055/26 a la firma de:

- BRIDOUX FACUNDO: renglón N° 1. Por un Total de \$2.800.000,00 (Pesos dos millones ochocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019622
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135066

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1405-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1405-ASI25 reparación del vehículo oficial Interno N° 894 perteneciente al Nivel Central, según DI N° 285/25 a la firma de:

- VICTOR HUGO BURGOS: renglón N° 01 por un total de \$830.000,00 (Pesos ochocientos treinta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento 20% – Curso de Acción 081033000100 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019621
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135065

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N°13/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Validación anual de Cabinas de Bioseguridad sectores varios.

Expte. N°: 0100244-247565/2025-0.

Disposición N°: DI 0325/2026.

Firma adjudicada:

- ZWEI INGENIERIA SRL renglón N° 01.

Monto: \$6.132.800,00 – pesos: seis millones ciento treinta y dos mil ochocientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014383
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135046

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Freezer para Centro de Lactancia Materna.

Expte. N°: 244-211471/25.

Disposición Interna N°: 0170/26.

Firma adjudicada:

- MARIA ANTONIETA MELGAR renglón N° 01.

Monto: \$ 1.680.000 pesos: un millón seiscientos ochenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014382
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135034

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 308/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Cascarilla Ocular – Pte. s/obra social.

Expte. N°: 0100244-242714/2023-0.

Disposición Interna N°: 1947/2024.

Firma adjudicada:

- OPTILENT DE PABLO ISA: renglón N° 1.

Monto: \$380.000,00.- pesos trescientos ochenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014381
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135032

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 200/25 119-1015-ASI25 – FRACASADA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Servicio de alisado del ripio de la playa de estacionamiento de calle Alvear.
Expte. N°: 244-150476/25.
Disposición Interna N°: 435/2026.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014379
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135024

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 51/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Par de OTP confeccionadas a medida.

Expte. N°: 244-26755/26.

Disposición Interna N°: 424/26.

Firma adjudicada:

- SANTOS PERRI renglón N° 1.

Monto: \$ 450.000.- pesos: cuatrocientos cincuenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014378
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135023

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/26 119-0235-ASI26 – FRACASADA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Solicitud de Órtesis Corta Articulada para MID en Polipropileno p/Pte. sin obra social.

Expte. N°: 244-51/26.

Disposición Interna N°: 436/2026.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014377
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135022

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Kits Elisa Chagas–Urgencia–Laboratorio Central.

Expte. N°: 244–15665/26.

Disposición Interna N°: 419/2026.

Firma adjudicada:

- MAURICIO MOSSE SRL, renglón N° 01.

Monto: \$ 1.531.968.– pesos: un millón quinientos treinta y un mil novecientos sesenta y ocho.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014376
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135021

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Reactivo para VDRL – Laboratorio Central.

Expte. N°: 244–15339/26.

Disposición Interna N°: 418/2026.

Firma adjudicada: MAURICIO MOSSE SRL: renglón N° 01.

Monto: \$ 1.476.960.– pesos un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos sesenta.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014374
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135019

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 37/26 119–0421–ASI26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Mantenimiento Correctivo de Dos Respirador Leistung SN: MO2588 – MO2901 – UTIA e Intermedia.

Expte. N°: 244-18646/26.

Disposición Interna N°: 430/2026.

Firma adjudicada:

- LEISTUNG INGENIERIA SRL renglones N° 1 y 2.

Monto: \$ 4.077.732.- pesos: cuatro millones setenta y siete mil setecientos treinta y dos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014373
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135018

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 04/26 ESTUDIO PET – TC a favor de pacientes sin cobertura de salud, según DI N° 113/26 a:

- FUNDACIÓN CENTRO DIAGNÓSTICO NUCLEAR: renglones N° 01 y 02 por la suma de \$ 1.200.000 (pesos, un millón doscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019630
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135096

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0125-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0125-CAB26 adquisición de medicamentos a favor de Paciente sin cobertura de salud, según DI N°

122/26 a la firma:

- PERRI MARIO SANTOS: renglón N° 01 por la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019625
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135084

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0021-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISION DE SERVICIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0021-CAB26 adquisición de neumáticos para Interno N° 945, perteneciente al Hospital de Apolinario Saravia, según DI N° 38/26 a la firma:

- LAGVE SAS: renglón N° 1 (Alt. 3) por un total de \$ 1.378.464,00 (pesos, un millón trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% PAMI Hospital de Apolinario Saravia CA 081033000200, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019623
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135073

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 32/26 119-0064-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Insumos para Odontología por demora en entrega de proveedor LPA.

Expte. N°: 244-31597/26.

Disposición Interna N°: 420/2026.

Firma adjudicada: CEDENT SRL Renglón N° 01.

Monto: \$522.487,92.- pesos quinientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y siete con 92/100

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014380
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135030

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 45/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Insumos para Ventilación No Invasiva (VNI): máscaras TOTAL FACE.

Expte. N°: 244–38344/26.

Disposición Interna N°: 428/2026.

Firma adjudicada:

- MENDOZA BIOMEDICOS SA renglón N° 01 (4 unidades), 02 (4 unidades), 03 y 04.

Monto: \$1.875.960,00.- pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta.

Firma adjudicada:

- MENDOZA BIOMEDICOS SA renglón N° 02 (3 unidades), 04 (3 unidades). (INCREMENTO).

Monto: \$937.980,00.- pesos novecientos treinta y siete mil novecientos ochenta.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014375
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135020

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–129832/2019–0–MINERA DEL ALTIPLANO S.A. – DPTO. GRAL. GÜEMES

La razón social MINERA DEL ALTIPLANO S.A. C.U.I.T. N°: 30–64279606–9 gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de una batería de pozos, denominados: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 13, para uso industrial, para la planta de cloruro de litio, en el Dpto. Gral. Güemes, Provincia de Salta, sitios en Catastros N° 10431 y 10432 del Dpto. Gral. Güemes, de propiedad de Minera del Altiplano S.A. y Central Térmica Güemes S.A., respectivamente, para captar un volumen total anual 3 hm³/año, con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. c), f), 51, 79, 80,81, 100/106, 140/158ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, art. 2° Decreto 1502/99, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Dra. Bibiana Murga. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación y los puntos de traza del mencionado acueducto.

Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Directora De Dirección Legal y Técnica.
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Abril de 2026

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030185
Fechas de publicación: 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026, 28/04/2026
Importe: \$ 65,100.00
OP N°: 100135014

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-91743/2024-0 – ARROYO PISCUNO ? DPTO. LA VIÑA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000121/24 del día 07 de Agosto de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Arroyo Piscuno, en la zona de la matrícula N° 3298 del Dpto. La Viña, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el Ing. Gabriel Luna. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com.

Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de Legal y Técnica.
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 17 de Abril de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030231
Fechas de publicación: 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100135158

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-29574/2025-0 – RÍO CHUÑAPAMPA – DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000041/2026 del día 16 de Marzo de 2026, se rectificó parcialmente la Resolución N° 117/25 en su parte pertinente (zona inundable), que efectuara oportunamente por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Chuñapampa, en la zona que colinda con las Matrícula N° 202 y 3952 del Dpto. La Viña, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com.

Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora De Dirección Legal y Técnica
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Marzo de 2026

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030186
Fechas de publicación: 22/04/2026, 23/04/2026
Importe: \$ 17,640.00
OP N°: 100135015

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A. – REMSa SA – CONCURSO DE PROYECTOS MINEROS N° 01/26 – Expte. N° 0090296-74227/2026

Objeto: CONCURSO DE PROYECTOS MINEROS PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA EXCLUSIVA DE INTERÉS ESPECIAL EN LA PROVINCIA DE SALTA. GRANDE VI EXP. JUDICIAL N°908435/25- EL NIHUIL 1 EXP.JUDICIAL N° 908434/25- CATEO EXP.JUDICIAL N°908428/25.

Precio del pliego: UDS 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses). El depósito deberá efectuarse en la cuenta especial que posee REMSa S.A. en el Banco Macro S.A. N° 2-109-0947372980-5-; CBU 2850109920094737298054.

Consulta y venta de pliegos: del 22 al 30 de Abril de 2026, de 08:00 a 14:00 hs. en Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- 4400- Salta- Teléfono: 0387-4310180 – 0387-4221454.

Presentación de ofertas: Hasta hs. 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171-4400 Salta.

Día y lugar de apertura: Viernes, 15 de mayo de 2026, a **horas:** 11:00 en Manuel Sola N°

171-4400 Salta.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00014370
Fechas de publicación: 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135004



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en Decreto 456/97) que: "HUMBOLDT MINERALS LTED (SSE)" ha realizado manifestación de descubrimiento de mina denominada "DON RICARDO", EXPTE. N° EMI 727.634/2021 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de Cobre, ubicado en el departamento Los Andes paraje Socompa. Mina que se denominará: DON RICARDO, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (PMD) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

1 Y: 2.577.467,37	X: 7.297.212,02
2 Y: 2.577.467,37	X: 7.293.033,16
3 Y: 2.579.784,21	X: 7.293.033,16
4 Y: 2.579.784,21	X: 7.293.147,52
5 Y: 2.579.475,59	X: 7.293.540,90
6 Y: 2.579.713,72	X: 7.293.727,72
7 Y: 2.579.496,16	X: 7.293.727,72
8 Y: 2.579.496,16	X: 7.294.727,72
9 Y: 2.579.996,16	X: 7.294.727,72
10 Y: 2.579.996,16	X: 7.293.949,31
1 Y: 2.580.262,36	X: 7.294.158,15
12 Y: 2.580.570,98	X: 7.293.764,76
13 Y: 2.580.466,27	X: 7.293.682,61
14 Y: 2.582.940,80	X: 7.293.682,61
15 Y: 2.582.940,80	X: 7.294.678,45
16 Y: 2.583.543,90	X: 7.294.678,45
17 Y: 2.583.543,90	X: 7.297.331,98
18 Y: 2.584.418,71	X: 7.297.331,98
19 Y: 2.584.418,71	X: 7.291.330,87
20 Y: 2.580.117,34	X: 7.291.300,34
21 Y: 2.580.117,34	X: 7.291.794,94
22 Y: 2.579.351,28	X: 7.291.794,94
23 Y: 2.579.351,27	X: 7.291.295,00
24 Y: 2.575.638,55	X: 7.291.269,68
25 Y: 2.575.683,06	X: 7.297.236,69
P.M.D.: Y: 2581302,23	X: 7293271,02

Superficie: 2999,2 has.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

SALTA, Marzo de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029940

Fechas de publicación: 09/04/2026, 16/04/2026, 23/04/2026

Importe: \$ 32,760.00

OP N°: 100134491

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez, Secretaria de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **"VELÁZQUEZ, RAÚL ORLANDO y PAEZ, MARÍA SABINA P/SUCESORIO" EXPTE. N° 25213/22**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.
SAN JOSE DE METAN (Salta), de Mayo 2025.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020868
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100135069

La Dra. María Fernanda Are Wayar, jueza interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ BERAMENDI, FELIX; MONTOYA, JULIA POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP - 940156/25**, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 15 de abril de 2026.

Dra. María Del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030209
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135068

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"SOSA, HECTOR OSCAR POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP - 941465/25**, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de

la sucesión de la señora Héctor Oscar Sosa (L.E. 7.254.197), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 20 de Abril de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028008
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100135058

En los autos caratulados: **"RUIZ BONALES, FRANCISCA; RUSSO, JUAN – POR SUCESORIO"**, **EXP – 938165/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Francisca Ruiz Bonales DNI N° 94.132.393 y del señor Juan Russo DNI N° 7.245.366, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029954
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135052

En los autos caratulados: **"COLQUE, SALUSTIANA MERARDA POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° EXP – 845807/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Colque Salustiana Merarda DNI N° 9.478.430, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027010
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100135049

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza interina, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Centro Secretaría actuante Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos **“CHOCOBAR, ELENA DEL ROSARIO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 951014/25**. Cita por edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial (art. 723, CPCC), y tres días en un diario de circulación masiva, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes en la sucesión de Elena del Rosario Chocobar (D.N.I. N° 5.419.070), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 20 abril de 2026.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030199
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135048

La Dra. Magdalena Ovejero Paz a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación distrito centro, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **EXP 934724/25 (17-00934724-0) CORREA GARCIA, SUSANA DEL CARMEN POR SUCESION AB INTESTATO**, ordenar la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de (Correa García, Susana del Carmen; DNI N° 20.399.317), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 20 de abril de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00027818
Fechas de publicación: 23/04/2026

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100135047

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria a cargo de la Suscripta, en los autos caratulados: **"DALLA COSTA, MABEL EDIT NATIVIDAD POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – **952644/25**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Mabel Edit Natividad Dalla Costa, DNI n.º F3.894.608, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030198
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135045

En los autos caratulados: **"NUÑEZ, ADRIANA IVONNY POR SUCESORIO"** EXP 949372/25, del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación, a cargo de la Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz jueza interina, secretaria de la que suscribe, se ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Adriana Ivonny Nuñez, D.N.I. N° 11.680.688, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, de abril de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00030196
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135043

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez de 1º Inst. en lo Civil y Comercial 1º Nom. – Distrito Judicial Norte, Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos: **"CASTRO, EMMA**

MIRIAM; QUIROGA, VIDAL ORLANDO – SUCESORIO”, EXPTE. N° 56570/23, cita por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, Salta; de Diciembre de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030195
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135042

La Dra. Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martinez, en los autos caratulados: **"DELGADO, ADOLFO POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 965.926/26**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Adolfo Delgado (D.N.I. n.º 8.174.120) fallecido el día 7/3/26, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 20 de abril del 2026.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029937
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135041

En los autos caratulados: **"ARANCIBIA, HUGO MARCELO – POR SUCESORIO", EXP – 964754/26** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Hugo Marcelo Arancibia DNI N° 24.888.865, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro

de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030194
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135039

En los autos caratulados: **“CRUZ, ALBERTO; MENDOZA, NÉLIDA – POR SUCESORIO”, EXP – 967311/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Alberto Cruz DNI N°8.167.017 y de la señora Nélida Mendoza DNI N°11.038.870, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030039
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135037

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza (i) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, JOSÉ VIDAL S/ SUCESORIO EXPTE. N° 932.600/25 ,”** ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación comercial masiva, citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, del señor JOSE VIDAL RODRIGUEZ (D.N.I. 7.264.074), ya sea como herederos, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 20 de Abril de 2026.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027022
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100135035

En los autos caratulados: **“CRUZ, TERESA DEL CARMEN – POR SUCESORIO, EXP – 964597/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Teresa del Carmen Cruz DNI N° 3.931.254, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030108
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134839

REMATES JUDICIALES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 13/05/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 8, 11 y 12 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17hs: ORELLANA FABIANA ALEJANDRA; VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 /2010; IWV603; Base \$5.100.000.– De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/04/2026.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0011 - 00030215
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 11,220.00
OP N°: 100135099

El Señor Juez del Juzgado Laboral 1° Nominación, Distrito Judicial Tartagal, sito en calle Avda. Mosconi y Ruta Nac. 34 de ésta ciudad de Tartagal - Pvcia de Salta: Dr. Martín Edgardo Cordomí, Secretaría del proveyente, en los autos caratulados **"MAIDANA CARLOS HIPOLITO, CONTRA Saldia O. Enrique; Saldias Distribuciones por Ejecucion de Sentencia - EXPTE. N.º 8761/22,"** ha dispuesto que el Martillero Público Alejandro Raúl Gudiño, el día 24 de abril de 2026 a horas 18:00, en calle San Martín N.º 1130 de la ciudad de Tartagal, proceda a la venta en Pública Subasta, al contado y al mejor postor, de los siguientes bienes automotores: 1) Con la base de PESOS VEINTE MILLONES C/00/100 (\$20.000.000,00): TOYOTA LAND CRUISER PRADO VX - DOMINIO ETH-748 - CHASIS N.º JTEBY25J950024136 - MOTOR N.º 1KZ1173841 - AÑO 2005, MODELO ESTADO BUENO, COLOR NEGRO. FUNCIONANDO EN PERFECTO ESTADO. DA, AA, Airbag, auto estero original, 4 levanta vidrios eléctricos, tapizado de cuero en buen estado, cierre centralizado. 2) Con la base de PESOS DIEZ MILLONES C/00/100 (\$10.000.000,00): FIAT ARGO DRIVE 1.3 - DOMINIO AC-943-OT - CHASIS 9BD358A42KYH81582 - MOTOR N.º 552820597197416 - AÑO 2018, MODELO: SEDAN, 5 PUERTAS COLOR BLANCO. FUNCIONANDO EN PERFECTO ESTADO. Los automotores se subastan en el estado en que se encuentran. Entrega inmediata. El comprador deberá abonar el Sellado de la DGR (1,25%) y la comisión del 10% de los automotores. Las deudas que registren los automotores por cualquier concepto, así como los gastos de transferencias serán a cargo de los compradores. El I.V.A., en caso de corresponder y de solicitarse su discriminación, será a cargo del comprador. PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Los automotores serán exhibidos a los interesados el día 24 de abril del año 2026, en el domicilio en calle San Martín N.º 1130 en el horario de 11 hs hasta las 16hs. Martillero interviniente: Alejandro Raúl Gudiño - Cel N.º 3874631669.

Dra. Alejandra Ayelen Carrizo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030192
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 16,080.00
OP N°: 100135036

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA - EJECUCIÓN DE PRENDAS - POR SERGIO EDUARDO ALONSO - SUBASTA 4 AUTOMOTORES

REMATE CON BASE Y REDUCCION

El día 24/04/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital – Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0553122393, chasis marca FIAT 8AP196475J4209442 e inscripto al dominio AC226ZP, de titularidad de CRUZ, MATIAS NELSON, DNI. N° 32707272, BASE \$ 6.500.000,00 Expte. N° C-286014/25 – Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Perico.– 2. Marca FIAT, AÑO 2021, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597882656, chasis marca FIAT 8AP359A32NU147479 e inscripto al dominio AE902GR, de titularidad de ALANCAY, NELSON RUBEN, DNI 33252681– BASE 10.500.000 – Expte C-271161/2025, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 – Secretaría N° 13. San Salvador de Jujuy 3. Marca FIAT, AÑO 2017, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0550170638, chasis marca FIAT 8AP196475J4218203, e inscripto al dominio AC123GF, de titularidad de FARFAN, TERESITA DEL VALLE, DNI. N° 18676571. BASE \$ 7.900.000. Expte. 942138/25 Juzgado de Procesos Ejecutivos 1 Inst. 2° Nom 4. Marca FIAT, AÑO 2021, tipo PICK-UP CABINA DOBLE, modelo TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6, motor marca FIAT N° 552810023711773, chasis marca FIAT 988226418MKD83185 e inscripto al dominio AE798VW, de titularidad de BOUTUNET, ENRIQUE DAVID, DNI. N° 35677702. BASE \$ 8.500.000,00. Expte 929518/25 Juzgado Procesos Ejecutivos 1° Inst. 1ra. Nom DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 24.04.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 9, 17 y 23/04/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) – TEL. 3874-577863 – SALTA

Sergio Eduardo Alonso , MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00029947

Fechas de publicación: 09/04/2026, 17/04/2026, 23/04/2026

Importe: \$ 99,180.00

OP N°: 100134503

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, en los autos caratulados: **"CORRAL, MARINA DE LOS ANGELES CONTRA CORSINI, DANA MACARENA; RODRIGUEZ, JOSE HUMBERTO; CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL COMPLEJO DE DEPTOS. CASEROS 918 POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"** EXP 803839/23 dispone: CÍTESE al Administrador o Representante del "Consortio de copropietarios del Complejo de Deptos. Caseros 918" mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 – 2da. Parte del C.P.C.C.)
SALTA, 20 de Abril de 2026.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019617
Fechas de publicación: 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135054

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"QUIROGA, GUSTAVO FRANCO; QUIROGA, MELINA VERONICA CONTRA HELGUERO, ROSARIO ELISEO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. EXP N°8109/21"**, cítese a los herederos del Sr. Rosario Eliseo Helguero y de Doña Juana Herrera de Helguero por edictos que se publicaran por tres días en el boletín oficial y en el diario "El Tribuno", para que en el termino de 10 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCyC).
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 13 de Marzo de 2026.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030166
Fechas de publicación: 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100134990

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Sánchez, en los autos caratulados: **"LEYRIA, ELVIRA ISABEL; LEYRIA, JULIO ADOLFO C/ SUCESTORES DE CONTRERAS, MARÍA ISABEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 757557/21,"** CITA a los herederos de la Sra. María Isabel Contreras (D.N.I. N° 0.821.983), fallecida el día 28 de julio de 2001, a que comparezcan a juicio, haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de seis (6) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación comercial.

Dra. Patricia María Sanchez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030165
Fechas de publicación: 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100134989

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"MOYA, ÁNGEL ROLANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE N° EXP 965.915/26,** se hace saber que en fecha 21 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. ÁNGEL ROLANDO MOYA, DNI 16.505.817, CUIL 20-16505817-9, con domicilio real en calle Damián Torino N°410, San Antonio, y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 12 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 21 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014386

Fechas de publicación: 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026, 28/04/2026, 29/04/2026
Importe: \$ 61,500.00
OP N°: 100135070

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"TOLABA, CASSANDRA NAOMI – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-963.283/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 17/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 17/03/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cassandra Naomi Tolaba, DNI 40.523.026, CUIL 27-40523026-2, con domicilio real en manzana 904, casa 6, B° Vialidad Sur y domicilio procesal en pasaje Getulio Vargas N°2999, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N°21.901.740, matrícula N°1686, domiciliado en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, jueves y viernes de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 19 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 19 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 20 de abril de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014372
Fechas de publicación: 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026, 28/04/2026, 29/04/2026
Importe: \$ 88,500.00
OP N°: 100135016

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I) , en autos caratulados **"CAMPERO, EVA GRACIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966061/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Eva Graciela CAMPERO, DNI N°35.023.410, con domicilio en Manzana F, lote 6 Barrio Los Algarrobos, La Isla, Dpto. Cerrillos, y domicilio procesal en Santiago del Estero N°722, oficina 3, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen

al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 29 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM).

SALTA, 17 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014368

Fechas de publicación: 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026, 28/04/2026

Importe: \$ 74,700.00

OP N°: 100134988

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LOPEZ, NOELIA CARINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966241/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 13 de abril de 2026: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Noelia Carina LÓPEZ, DNI 31.733.515, con domicilio en Vicario Zambrano 584, Villa María Ester, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL constituyendo domicilio procesal en Pueyrredón 517, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Aniela Lorena Mirón, con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13 del Barrio Pereyra Rozas de esta Ciudad y con días y horario de atención los días lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario

SALTA, 20 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014362
Fechas de publicación: 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026, 28/04/2026
Importe: \$ 89,100.00
OP N°: 100134979

La Dra. Eugenia Henández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **“MONTAÑO LEONEL NICOLAS DEL ROSARIO, POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 928168/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: 1) Que se DECLARARÓ en estado de quiebra del Sr. Montaña Leonel Nicolas del Rosario CUIL 20- 38649210-5, con domicilio real en calle San Luis y pasaje 02 S/N B° El Bordo Localidad de Embarcacion . 4) FIJAR el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico CPN NÉLIDA BALUT, con domicilio procesal en calle Cornejo N° 825 son los días jueves y viernes en el horario de 10 a 12 hs 5) FIJAR el día 30 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) . 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000”

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014337
Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100134897

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“SARAPURA, SANDRO AMILCAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 965.315/26,”** se hace saber que en fecha 16 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. SANDRO AMILCAR SARAPURA, DNI 25.801.615, CUIL 20-25801615-8, con domicilio real en Etapa 2, manzana 101 B, casa 17 del barrio Chachapoyas, y domicilio procesal en pasaje Getulio Vargas N°2999, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 08 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el

síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 16 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014336
Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026
Importe: \$ 61,800.00
OP N°: 100134895

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PALAVECINO, SANDRA MAGALÍ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 961.936/26,”** hace saber que en fecha 16 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la de la Sra. SANDRA MAGALÍ PALAVECINO, DNI 38.366.486, CUIL 27-38366486-7 con domicilio real en manzana 6, lote 3 S/N B° Canillitas, y domicilio procesal en calle calle Santiago del Estero N° 494 portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 06 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 16 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014335
Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026
Importe: \$ 63,600.00
OP N°: 100134889

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"TORRES, JIMENA LUCIANA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 963.853/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 20/03/26, en el que se hizo saber que en fecha 20/03/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. JIMENA LUCIANA TORRES, DNI 36.280.008, CUIL 27-36280008-6 con domicilio real en avenida Costanera N°100, Vaqueros, La Caldera, y domicilio procesal en calle Leguizamón N°979, 1er. piso, oficina A, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 11 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 01 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 16 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014334
Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100134887

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"OJEDA, KAREN GISEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-964.502/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 26/03/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. KAREN GISEL OJEDA, DNI 39.537.274, CUIL 27-39537274-8 con domicilio real en B° 20 de Junio, calle Francisco Vélez N°355, y domicilio procesal en calle Leguizamón N° 979, 1er.piso, oficina A, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de

fecha 16 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N°17.791.919, matrícula N°1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 01 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 01 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 16 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014333

Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026

Importe: \$ 86,700.00

OP N°: 100134885

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"HURTADO, MONICA ALICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 964988/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra a la Sra. Mónica Alicia HURTADO, DNI 26.258.895, con domicilio en Block 4, 3er piso, Dpto. 13, Barrio Juan Pablo II, con el patrocinio letrado de la Dra. Anabella QUIROZ CABIROL constituyendo domicilio procesal en Ameghino 1618, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000
SALTA, 16 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014332
Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026
Importe: \$ 74,100.00
OP N°: 100134884

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VERA, ISAIAS DAVID POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966066/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Isaias David VERA, DNI 38.212.888, con domicilio en Acevedo 358, Villa Soledad, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Agustin COLQUE constituyendo domicilio procesal en Santiago del Estero 722, oficina 3 , ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000
SALTA, 16 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014331
Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026
Importe: \$ 72,000.00
OP N°: 100134883

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“AUCHANA, MARTIN MIGUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA” EXPTE. N° EXP – 966915/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de

circulación comercial, informando que en fecha 14 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Martín Miguel AUCHANA, DNI 26.897.874, con domicilio en Antonio Alice 542, Barrio Autódromo, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio VILLARRUBIA PEREIRA constituyendo domicilio procesal en Manzana 491 A, casa 5, Barrio Mirasoles, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000
SALTA, 16 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014319
Fechas de publicación: 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 73,500.00
OP N°: 100134867

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"LÓPEZ IZQUIERDO, CARLOS JAVIER – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" EXPTE N° EXP 964.594/26**, se hace saber que en fecha 16 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. CARLOS JAVIER LÓPEZ IZQUIERDO, DNI 29.409.738, CUIL 20-29409738-5, con domicilio real en calle san Juan N° 1718 Villa Las Chartas, y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 07 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 16 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014316
Fechas de publicación: 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 62,100.00
OP N°: 100134861

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **"ADET, YANINA ANABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 960486/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de marzo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Yanina Anabel ADET, DNI N° 31.548.633, con domicilio en San Martín 595, piso 5, Dpto. C, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Las Acacias 191, Barrio Tres Cerritos, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de mayo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Sr. Alejandro David Levin, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384 B° Tres Cerritos, domicilio electrónico en usuario N° 112100 y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.–

SALTA, 16 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014315
Fechas de publicación: 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100134844

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"VALDIVIEZO, CRISTIAN ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 966629/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Cristian Alejandro VALDIVIEZO, DNI 32.242.369, con domicilio en Manzana 10, Lote 6, Ampliación Villa Juanita, con el patrocinio letrado del Dr. Ismael Anibal TOLABA constituyendo domicilio procesal en Manzana 914-B, casa 8, Barrio 17 de Mayo, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35000.

SALTA, 16 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014314

Fechas de publicación: 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026

Importe: \$ 73,800.00

OP N°: 100134843

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"ANZOATEGUY, JAVIER EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 964170/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 6 de abril de 2026: 1) Se declaró el estado de quiebra del Sr. Javier Ezequiel ANZOATEGUY, DNI N° 37.190.820, con domicilio real en Manzana 26, Casa 13, Barrio San Ignacio, domicilio procesal en calle Avda San Martin 452, Salta, y domicilio electrónico en la matrícula profesional MP N° 7441. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores

podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de julio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 30 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Martín Daniel Blasco, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384 B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 15 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014313
Fechas de publicación: 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 91,200.00
OP N°: 100134842

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MÉNDEZ, MARÍA INÉS – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-963.250/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 17/03/26, en el que se hizo saber que en fecha 17/03/26 se declaro la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MARÍA INÉS MÉNDEZ, DNI 17.791.417, CUIL 27-17791417-2, alojada en la Unidad Carcelaria UC4, sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 811, con domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 481, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, oficina “D” (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, oficina “D”, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 25 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 25 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 15 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014308
Fechas de publicación: 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100134814

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ROJAS CASTRO, EDUARDO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 963.553/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 18/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 18/03/26 SE DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Eduardo Rojas Castro, DNI 10.451.478, CUIL 20-10451478-3, con domicilio real en calle Zuviria N° 1548 (denunciado en la demanda) y/o en calle Islas Malvinas N° 870 (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 494, dpto. 1 “A”, oficina 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N° 12.220.534, matrícula N° 3233, domiciliada en calle Córdoba N° 235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N° 235, oficina A, Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$36.300 (treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de mayo 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 15 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014307
Fechas de publicación: 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 90,000.00
OP N°: 100134813

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"SUMBAY, NELSON REYNALDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 961505/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de marzo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Nelson Reynaldo SUMBAY, DNI N° 32.044.054, con domicilio en calle Los Lirios s/n, Barrio El Jardín de la Localidad de la Caldera, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL, MP N° 3.139, con domicilio procesal en Calle Pueyrredón 517, de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ. 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el 24 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, previsto en los arts. 39 y 200 LCQ. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000.8) Que ha sido designado Síndico la CPN Nélida Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161, correo electrónico: nelida.balut@hotmail.com de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 15 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014306
Fechas de publicación: 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 94,800.00
OP N°: 100134810

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"LOPEZ, NOELIA CARINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966241/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 13 de abril de 2026: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Noelia Carina López, DNI 31.733.515, con domicilio en Vicario Zambrano 584, Villa María Ester, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL constituyendo domicilio procesal en Pueyrredón 517, ambos de esta Ciudad. 2) Que se

ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

SALTA, 14 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014292

Fechas de publicación: 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026

Importe: \$ 73,200.00

OP N°: 100134770

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“LESCANO, LEONARDO IVAN – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 960.783/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 26/02/26 se declaró la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Leonardo Ivan Lescano DNI N° 32.489.976 CUIT N° 20-32489976-7, con domicilio real en B° Santa Ana II, calle Iglesia del Guadalupe, mzna. 29, casa 14 (denunciado en la demanda) y/o en B° Autodromo Av. Autodromo 467 (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en B° 17 de Mayo, mzna. 914 B, casa 8, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N° 12.220.534, matrícula N° 3233, domiciliada en calle Córdoba N° 235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235 – oficina A – Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.800 (treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 15 de abril 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200

y 39 LCQ).
SALTA, 14 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014291
Fechas de publicación: 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026
Importe: \$ 93,600.00
OP N°: 100134746

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **"CABANA, ANABEL ROCIO TATIANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 966234/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Anabel Rocío Tatiana CABANA, DNI 36.337.503, con domicilio Florentino Serrey N° 1.266, Dto. 1, Barrio El Jardín, y domicilio procesal en Pueyrredón 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM).
SALTA, 14 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014290
Fechas de publicación: 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026
Importe: \$ 72,300.00
OP N°: 100134745

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"RIOS, RAFAEL MAURICIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 957068/26** hace saber que en fecha 14 de abril de 2026

se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rafael Mauricio Ríos, DNI N° 26.031.654, CUIT N°20-26031654-1, con domicilio real en pasaje 20, Casa 1113, B° Santa Ana I, Salta y domicilio procesal en calle Leguizamón N° 979, 1er. Piso, Oficina A, de esta ciudad. Se ha fijado el día 24 de abril de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 14 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014288

Fechas de publicación: 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026

Importe: \$ 62,100.00

OP N°: 100134743

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"RIOS, JOSE FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 966256/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de José Francisco RÍOS, DNI N° 37.088.191, con domicilio en Manzana 6, Casa 8, Barrio Nuestra Señora del Huerto, Localidad de Cerrillos, y domicilio procesal en Pueyrredón 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM).

SALTA, 14 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014287
Fechas de publicación: 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026
Importe: \$ 73,800.00
OP N°: 100134742

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"TISSERA, JUAN JOSE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 959985/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de al Sr. Juan José TISSERA, DNI N° 28.262.314, con domicilio real en calle Osvaldo Le Lacqua N° 442, Barrio Autódromo, Manzana 12, lote 2, Barrio Los Paraísos, Cerrillos, y procesal en calle Santiago N° 494, Portero 1, de la ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. GUILLERMO SEBATIÁN LEVIN, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR el día 28 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) El día 30 de julio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 11 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM).

SALTA, 14 de Abril de 2026

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014286
Fechas de publicación: 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026
Importe: \$ 80,400.00
OP N°: 100134741

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 14

EDICTO DIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría N° 28 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 2° piso, CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Ted Bodin S.A. s/ concurso preventivo" Expte. 147/2026 con fecha 04/02/2026 se presentó en concurso preventivo Ted Bodin S.A., CUIT 30 -60111788-2, con domicilio en Bulnes 1059, CABA, habiéndose ordenado su apertura el 03/03/2026 fijándose el siguiente cronograma: hasta el 18/06/2026 los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso podrán presentar los pedidos de verificación ante la Sindicatura "Bilenca, Ghiglione y Sabor Contadores Públicos, Síndicos Categoría A", con domicilio en Av. Corrientes 1327, piso 2, of. 5, CABA, tel. 1145794663 y correo electrónico concubodin@gmail.com con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y extensión, consignándose en el asunto "insinuación en concurso de Ted Bodin S.A. expte. 147/2026, formulada por (identificación del insinuante)" debiendo dar escrito cumplimiento a lo dispuesto con fecha 03/03/2026 a lo que se remite (v. punto 7). La cuenta para depositar el arancel (art. 32, ley 24.522): Banco Patagonia CBU 0340100808710223233009. La sindicatura presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 13/08/2026 y 24/09/2026 -respectivamente. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 27/08/2026. La audiencia informativa se llevará a acabo el 29/03/2027 a las 10 horas en la sala de audiencias del Tribunal. En Buenos Aires, 26 de marzo de 2026.- El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría nro. 28 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 2° piso, CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Ted Bodin S.A. s/ concurso preventivo" Expte. 147/2026 con fecha 04/02/2026 se presentó en concurso preventivo Ted Bodin S.A., CUIT 30 -60111788-2, con domicilio en Bulnes 1059, CABA, habiéndose ordenado su apertura el 03/03/2026 fijándose el siguiente cronograma: hasta el 18/06/2026 los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso podrán presentar los pedidos de verificación ante la Sindicatura "Bilenca, Ghiglione y Sabor Contadores Públicos, Síndicos Categoría A", con domicilio en Av. Corrientes 1327, piso 2, of. 5, CABA, tel. 1145794663 y correo electrónico concubodin@gmail.com con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y extensión, consignándose en el asunto "insinuación en concurso de Ted Bodin S.A. expte. 147/2026, formulada por (identificación del insinuante)" debiendo dar escrito cumplimiento a lo dispuesto con fecha 03/03/2026 a lo que se remite (v. punto 7). La cuenta para depositar el arancel (art. 32, ley 24.522): Banco Patagonia CBU 0340100808710223233009. La sindicatura presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 13/08/2026 y 24/09/2026 -respectivamente. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 27/08/2026. La audiencia informativa se llevará a acabo el 29/03/2027 a las 10 horas en la sala de audiencias del Tribunal.

BUENOS AIRES, 26 de Marzo de 2026.

Dr. Martín Sarmiento Laspiur, SECRETARIO.

.-

Factura de contado: 0011 – 00030070
Fechas de publicación: 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026
Importe: \$ 64,500.00
OP N°: 100134764

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos del Distrito Judicial Centro de 2da Nom., Dr. Ricardo C. López Arias, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Montesana, en los autos caratulados: **“AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE CONTRA VAZQUEZ, LUISA ANGELICA POR EJECUTIVO, EXPTE N° 874065/24,”** cita y emplaza a la Sra. Luisa Angélica Vázquez, D.N.I. N° 23.110.922, para que dentro del plazo de seis (6) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que la represente, conforme lo dispuesto por el art. 343, 2ª parte, del C.P.C.C. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad. –Fdo. Dr. Ricardo C. López Arias– Juez; Fdo. Dra. Natalia Montesana– Secretaria.
SALTA, de de 2026.

Dra. Natalia Montesana, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014341
Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100134920



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CASALINDA SAN LORENZO S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 02/03/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 31/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CASALINDA SAN LORENZO S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Pasaje Pablo Neruda N°1329, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Paulina Cornejo Costas, DNI N° 21.310.511, CUIT 27-21310511-1, de nacionalidad argentina, nacida el 06/03/1970, profesión: licenciada en psicopedagogía, estado civil: casada con Ramiro Eduardo Varela, con domicilio en Pasaje Pablo Neruda N° 1329, Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Simón Varela Cornejo, DNI N° 43.438.378, CUIT 20-43438378-2, de nacionalidad argentino, nacido el 06/07/2001, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Pasaje Pablo Neruda N° 1329, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Explotación, administración, gerenciamiento y prestación de servicios de residencia geriátrica, hogares, hogar con centro de día, guarderías, y establecimiento de reposo, así como asesoramiento en la materia; prestación de servicios de alojamiento en general y para adultos mayores, atención y asistencia de los residentes, por cuenta propia, contratando personal especializado, o pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, b) Centro de rehabilitación integral física, psicológica y de fisioterapia para adultos mayores, de manera simple o intensiva, incluyendo la prestación de servicios sociales y asistenciales, además de los comprendidos en el nomenclador de prestaciones básicas para personas con discapacidad, c) Servicio de traslado en transporte automotor en vehículos propios o de terceros con o sin chofer para personas con necesidades especiales (pacientes discapacitados, pacientes de ART, pacientes en tratamiento de baja complejidad o personas con discapacidad). d) Compra, Venta, Distribución, Consignación y Alquiler de maquinarias e instrumental médico relacionado con la salud y cuidado de las personas. e) Servicio de asistencia domiciliaria, alimentación, enfermería y cuidados paliativos. f) Servicios de prestaciones médicas, de asesoramiento profesional y técnico, incluyendo consulta médica, servicios odontológicos, de emergencias, de prácticas de diagnóstico en laboratorios, de prácticas de diagnóstico por imágenes, fonoaudiólogos, de enfermería y terapia ocupacional, g) Desarrollo de espacios compartidos de vivienda, con servicios asistenciales y actividades recreativas y sociales. h) Compra, venta, permuta, intermediación, consignaciones, fraccionamiento, loteo, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales; actuar en operatorias de créditos hipotecarios otorgados por entidades autorizadas; gestionar y/o promover la creación de consorcios de usuarios de personas mayores y/o en estado de retiro laboral, en general, toda operación comprendida en la Ley de Propiedad Horizontal. i) Hotelería: Dedicarse al negocio de hotelería, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá, comprar o locar bienes inmuebles y edificios destinados a la hotelería, explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería u hospedaje; Para su cumplimiento, la sociedad tiene

plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social, encontrándose facultada a celebrar contratos de leasing, fideicomiso, de colaboración empresaria o de unión transitoria de empresas y contratar con el estado nacional, provincial o municipal y estados extranjeros. j) Actividades complementarias y accesorias: La prestación de servicios de limpieza institucional, mantenimiento y saneamiento ambiental, tanto para establecimientos propios como de terceros; la comercialización, distribución y venta al por mayor y menor de insumos descartables, productos de higiene personal, pañales, elementos ortopédicos y productos vinculados al cuidado de personas; el desarrollo, organización y dictado de actividades académicas, educativas y de capacitación, cursos, talleres, charlas y jornadas vinculadas al cuidado de adultos mayores, gerontología, salud, asistencia social y disciplinas afines, pudiendo emitir certificaciones, celebrar convenios con instituciones públicas o privadas y realizar actividades de divulgación.

Capital: \$900.000, representado por 900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1,00 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Paulina Cornejo Costas suscribe 765.000 acciones. El Socio Simón Varela Cornejo suscribe 135.000 acciones. **Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Paulina Cornejo Costas, DNI N° 21.310.511; Como Administrador Suplente a Simón Varela Cornejo, DNI N° 43.438.378 ambos con domicilio especial en Pasaje Pablo Nerudas N° 1329, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030214
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 102.000.00
OP N°: 100135095

DHALO SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **DHALO SAS**, con domicilio en

la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en el Pasaje Santa Rosa 1371, ciudad de Salta.

Socios: Gabriel Facundo Yañez Yazlle, DNI 39781748, CUIT 20397817483, nacionalidad: argentino, nacido el 06/08/1996, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: soltero, con domicilio en Pasaje Santa Rosa 1371, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Construcción: Construcción de obras públicas o privadas, urbanas, rurales, incluso las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y toda otra obra de arquitectura, ingeniería, sanitarias, eléctricas, viales, hidráulicas y agrimensura; compra, venta, comisiones, consignaciones, alquileres de maquinarias, equipos, herramientas y materiales de construcción y todo tipo de bien conexo o afín a la actividad mencionada. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, financiación, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales, al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, incluso las operaciones correspondientes al régimen de propiedad horizontal, mediante la adquisición, subdivisión, loteo, parcelación, urbanización y construcción de bienes inmuebles. Comercial: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, representación, comisiones, mandatos, consignaciones, distribuciones y comercialización de cualquier otra manera, de materiales, maquinarias, equipos y herramientas para la construcción, indumentarias en general repuestos y accesorios para automotores, productos alimenticios y productos agropecuarios. Consultora Técnica: Realización de todo tipo de consultoría técnica relacionado con el objeto social. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias, agropecuarias, de financiación o bancarias, vinculadas directa o indirectamente a sus fines y otorgar todos los contratos que considere necesarios o útiles para la realización de todos los objetos sociales, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349.

Capital: \$ 1400000, dividido por 1400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una. Suscriptas por Gabriel Facundo Yañez Yazlle: 1400 acciones.

Integración: 25 % en dinero en efectivo y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años constados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del único socio. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es

aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Gabriel Facundo Yañez Yazlle, DNI 39781748, y como Administrador Suplente a María Florencia Yañez Yazlle, DNI 37303228. Ambas con domicilio especial en Pasaje Santa Rosa 1371, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030211

Fechas de publicación: 23/04/2026

Importe: \$ 37,680.00

OP N°: 100135072

GMA YAZLLE S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/01/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GMA YAZLLE S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la Avenida General San Martín 825, ciudad de Salta.

Socios: Gustavo José Yazlle Armata, DNI 36803165, CUIT 20368031659, nacionalidad: argentino, nacido el 18/06/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en General Güemes 815, ciudad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta. Maximiliano Rubén Yazlle Armata, DNI 38033101, CUIT 20380331013, nacionalidad: argentino, nacido el 13/01/1994, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida San Martín 825, ciudad de Salta Capital, provincia de Salta. Agustín Leandro Yazlle Armata, DNI 46801533, CUIT 20468015332, nacionalidad: argentino, nacido el 05/06/2006, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en General Güemes 815, ciudad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) La comercialización, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos y bienes en general, ropas, vestimentas y accesorios, incluyendo, entre otros, ropa de trabajo, calzados, vestimentas típicas argentinas como ropa de gaucho, indumentaria casual, formal, deportiva, infantil, de alta costura, uniformes, y cualquier otra prenda de vestir, así como artículos de talabartería, marroquinería y accesorios relacionados, tales como cinturones, zapatos, botas, sombreros, hebillas, carteras, bolsos, y demás elementos complementarios. b) La fabricación, confección, producción, diseño y personalización de toda clase de ropas, vestimentas, artículos de talabartería y marroquinería, ya sea directamente o mediante la contratación de terceros, incluyendo la adaptación de productos a requerimientos específicos de clientes. c) La comercialización de los productos mencionados a través de canales físicos y digitales,

incluyendo tiendas propias, franquicias, plataformas de comercio electrónico, marketplaces y redes sociales. d) La representación, distribución y comercialización de marcas nacionales o extranjeras relacionadas con ropas, vestimentas, accesorios, talabartería y marroquinería. e) La prestación de servicios de asesoramiento técnico, diseño y consultoría en materia de indumentaria, vestimentas típicas, ropa de trabajo, talabartería y marroquinería, incluyendo el desarrollo de colecciones, personalización de productos y cumplimiento de normativas técnicas aplicables. f) La organización, promoción, producción y participación en eventos, festivales, ferias y exposiciones relacionados con la música en todos sus estilos, la moda, la indumentaria, la talabartería y la marroquinería, así como la realización de actividades de capacitación y formación en dichas áreas. g) Alquiler de vehículos, maquinarias, equipos livianos y pesados, mobiliarios y todo tipo de bienes para el sector público y privado.

Capital: \$ 15000000, dividido por 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Gustavo José Yazlle Armata: 700 acciones; Maximiliano Rubén Yazlle Armata: 700 acciones, y Agustín Leandro Yazlle Armata 100 acciones. **Integración:** 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Gustavo José Yazlle Armata, DNI 36803165, y como Administrador Suplente a Maximiliano Rubén Yazlle Armata, DNI 38033101. Ambos con domicilio especial en Avenida General San Martín 825, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030210

Fechas de publicación: 23/04/2026

Importe: \$ 47,040.00

DONG-A TECH S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **DONG-A TECH S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Teniente Ibañez 810, piso 1, en la ciudad de General Güemes.

Socios: Ye Rang Han, DNI N° 92899829, CUIT 27928998296, de nacionalidad Surcoreana, nacida el 09/07/1987, profesión: empresaria, estado civil: soltero, con domicilio en Rivadavia 662, piso 1, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios y soluciones relacionadas con instrumentación industrial y sistemas de control, incluyendo, entre otras, las siguientes actividades: (a) Suministro e instalación de instrumentos y equipos industriales. (b) Inspección, verificación y calibración de instrumentación, incluyendo sensores y calibración de salidas analógicas. (c) Suministro, instalación y mantenimiento de analizadores industriales para análisis de gases y líquidos. (d) Diseño, suministro y mantenimiento de sistemas de preprocesamiento y muestreo asociados a equipos analíticos. (e) Suministro, instalación, mantenimiento y reparación de válvulas industriales, incluyendo válvulas de control y válvulas de cierre. (f) Ejecución de trabajos de instalación relacionados con instrumentación, válvulas, analizadores y sistemas asociados. (g) Fabricación y montaje de tableros eléctricos, de instrumentación y de control de analizadores. (h) Servicios de ingeniería, incluyendo diseño, fabricación, instalación, mantenimiento y supervisión de instrumentos de campo. (i) Prestación de servicios de campo, mantenimiento y soporte técnico para sistemas de instrumentación industrial. (j) Suministro de dispositivos electrónicos industriales, incluyendo convertidores de señal, aisladores y componentes relacionados. (k) Servicios de consultoría en el área de instrumentación industrial y control de procesos. (L) Importación de repuestos, componentes, equipamientos, maquinaria, instrumentos, instrumental y materiales industriales en general para su venta y provisión a clientes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, importar, vender y/o permutar toda clase bienes muebles e inmuebles y de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción: El Socio Ye Rang Han suscribe 800 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y la representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente y/o correo electrónico que deberá ser registrado en la sociedad al tiempo de la aceptación del cargo. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo realizarse a distancia mediante la utilización de medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Ye Rang Han, DNI N° 92.899.829 quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Teniente Ibañez 810, piso 1, en la localidad de General Güemes, Salta.

Se designa como Administrador Suplente a Ignacio Antonio Uriburu Ferreira, DNI N° 31.194.075, CUIT N° 23-31194075-9, argentino, nacido el 04/12/1984, con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 358 de la ciudad de Salta, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 358 de la ciudad de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030206

Fechas de publicación: 23/04/2026

Importe: \$ 49,080.00

OP N°: 100135061

SALTA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 05/11/2025, y adenda de fecha 13/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SALTA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle 9 de Julio N° 560, Barrio Ingenio San Isidro, Campo Santo – Güemes, provincia de Salta.

Socios: Walter Rodolfo Fontana, DNI N° 25.543.392, CUIT 20-25543392-0, de nacionalidad argentino, nacido el 08/09/1976, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 560, Barrio Ingenio San Isidro, Campo Santo – Güemes, provincia de

Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: A. Servicios de ingeniería y gerenciamiento minero. Prestar ingeniería conceptual, básica y de detalle, prefactibilidad y factibilidad geotécnica, geomecánica, geometalúrgica, hidrogeología e hidrología, diseño de plantas de proceso, manejo de aguas, balance metalúrgico, optimización y simulación; planificación minera(corto/mediano/largo plazo); ventilación de minas,QA/QC; commissioning y start-up; operaciones y mantenimiento(O&M); owner's engineer; dirección de obra y gerenciamiento de proyectos (PMI/PMBOK); procura (procurement) y supply chain; instrumentación y control, SCADA/DCS, telemetría, automatización; EPC/EPCM y otras modalidades contractuales.

B.- Prestación de servicios mineros para la realización de cateos, evaluación, desarrollo, construcción, beneficio, tratamiento, transporte, acopio y comercialización interna y externa de sustancias minerales autorizadas por el código de minería, ley N°24.585 y normativa provincial aplicable. Adquisición, transferencia, cesión, arrendamiento, opción, servidumbres de permisos, concesiones y demás derechos mineros.

C.-Ambiente y relacionamiento. Elaborar, presentar y ejecutar estudios y declaraciones de impacto ambiental y demás instrumentos de gestión; cumplir regímenes ambientales, de seguridad e higiene y cierre de minas; realizar relacionamiento comunitario y procesos de participación/ consulta conforme normativa vigente y estándares de buena práctica.

D.-Contratos y asociatividad. contratar y proveer bienes, servicios, y obras vinculadas a proyectos mineros (ingeniería, construcción, laboratorios y ensayos energía, agua, logística, almacenamiento, remediación y disposición de residuos);exportar e importar bienes y servicios vinculados; celebrar acuerdos de offtake, cobertura de precios y demás instrumentos usuales del mercado; y participar en UTE, consorcios, joint ventures, asociaciones y/o sociedades, como socia, controlante o controlada.

E.- Confidencialidad y clientes internacionales. Prestar todos los servicios precedentes bajo acuerdos de confidencialidad (NDA) y protección de información técnica y comercial, incluyendo data rooms, propiedad intelectual, secretos comerciales y transferencias transfronterizas de datos, conforme la normativa argentina y estándares internacionales aplicables.

F.- Energía y sostenibilidad para minería. Desarrollar, diseñar, construir, operar y/o mantener parques solares, eólicos, micro redes, almacenamiento (incluyendo baterías) y soluciones de eficiencia energética e hídrica orientadas a abastecer proyectos mineros y sus instalaciones auxiliares; incluir ingeniería, EPC/EPCM, O&M, monitoreo y digitalización (SCADA/EMS); celebrar contratos de PPA onsite/off-site, autogeneración y cogeneración, interconexión eléctrica y gestión de permisos ante autoridades competentes. Todo ello con carácter conexo y complementario al giro minero y sin desnaturalizarlo.

G.- Innovación digital e inteligencia artificial aplicadas a minería. Desarrollar, integrar y/o emplear modelos analíticos, de machine learning e inteligencia artificial, gemelos digitales, optimización y simulación avanzada, sensórica IoT, procesamiento de imágenes satelitales y drones, mantenimiento predictivo, detección de anomalías, optimización de planificación y despacho (incluyendo flotas autónomas y semiautónomas), modelos de recursos y reservas, predicción metalúrgica, gestión de presas de relaves y monitoreo en tiempo real, y herramientas de seguridad operacional y reducción de huella ambiental, respetando marcos de IA responsable, privacidad y confidencialidad.

H.- CONSULTORIA.- consultoría, estudio, elaboración desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería y arquitectura, y de saneamiento e impacto ambiental, para la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje,

construcción o explotación de: estructuras, equipos mecánicos, instalaciones energéticas, instalaciones y plantas industriales, instalaciones hidráulicas, obras viales e instalaciones de saneamiento industriales y urbanizaciones.

I.- CONSTRUCCION: construir, ampliar y refaccionar viviendas y/o edificios por cualquiera de los sistemas de propiedades permitidos por ley, con financiación propia y/o de terceros; ejecutar todo tipo de obras de caminería, hidráulica, infraestructura, arquitectura e ingeniería, de carácter público, mediante la contratación con el estado Provincial, Nacional o municipal o cualquier otro tipo de organización estatal, autárquica o intermedia; o privado, contratada en forma directa o por licitación pública o privada, nacional o internacional.

J.- Transporte y fletamento, terrestre, aéreo o naval por todo el territorio del país y del extranjero de personas, de carácter privado y/o traslado de personal de trabajo. Transporte y fletamento terrestre, aéreo o naval, por todo el territorio del país y del extranjero de bienes ligados a la construcción, materiales industriales, equipos y/o maquinaria y/o partes de la misma. Bienes ligados a la energía y sostenibilidad para la minería y proyectos mineros. En el cumplimiento de su objetivo, la sociedad podrá, proveer al estado nacional, provincial o municipal, celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas.

K.- Fabricación, Producción, acabado y empaquetado de MAPLES.

Capital: \$ 10.000.000 representado por 10.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Walter Rodolfo Fontana suscribe 1.000.000 acciones. Integración: en efectivo 25%, debiendo integrarse el saldo pendiente en el plazo máximo de (2) dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Walter Rodolfo Fontana, DNI N° 25.543.392; Como Administrador Suplente a Cesar Alberto Jiménez, DNI N° 26.834.743 ambos con domicilio especial en domicilio especial en Teniente Luis Fuentes N° 25, Barrio Portezuelo Norte, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/04.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030204

Fechas de publicación: 23/04/2026

Importe: \$ 56,520.00

OP N°: 100135059

GRUPO TROIS SAS

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 24/10/2025, y de fecha 27/02/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GRUPO TROIS SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Sebastián Elcano 1326, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Camilia María Plaza Escudero, DNI 39360697, CUIT 27393606970, nacionalidad: argentina, nacido el 30/10/1995, profesión: Lic. en Comercialización, estado civil: soltera, con domicilio en Sebastián Elcano 1326, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. Nicolas Martinovic, DNI 92908512, CUIT 20929085125, nacionalidad: argentino, nacido el 29/04/1990, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Sebastián Elcano 1326, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: especialmente aquellas relacionadas con prospección, exploración, explotación, tratamiento o industrialización de minerales metalíferos y no metalíferos, áridos y actividades mineras en general, las cuales la sociedad no desarrollará: 1. Producción y comercialización de alimentos y bebidas: elaboración, industrialización, envasado, compra, venta, importación, exportación, y distribución de productos alimenticios, cárnicos, lácteos, panificados, frutas, verduras y artículos de consumo humano y vegetal. 2. Producción y comercialización textil: fabricación, diseño, confección, bordado, estampado, acondicionamiento, compra, venta, importación, exportación, y distribución prendas de vestir, uniformes, textiles, calzados y accesorios. 3. Servicios empresariales: asesoramiento, gestión, administración, marketing, logística, comercio exterior, comunicación, hotelería, gastronomía, turismo, organización de eventos, diseño, mantenimiento, decoración y consultoría en general. 4. Comerciales en general. Compra, venta, consignación, representación, importación, exportación y distribución de bienes muebles, maquinarias, herramientas, insumos industriales, eléctricos, electrónicos y de consumo masivo. 5. Transporte privado: prestación de servicios de transporte privado de personas y cargas, logística, almacenamiento y distribución, excluyéndose expresamente el transporte público de pasajeros y toda actividad sometida a concesión, habilitación o autorización estatal especial. 6. Inversiones y participaciones: inversión de capitales propios o de terceros en emprendimientos productivos, industriales, comerciales o de servicios, adquisición, tenencia y enajenación de participaciones en otras sociedades; actuación como fiduciaria, administradora o comisionista en fideicomisos siempre que no impliquen actividades vedadas para las S.A.S. La sociedad podrá celebrar actos contratos y desarrollar actividades complementarias, accesorias o vinculadas directa o indirectamente al presente objeto, siempre que no requieran autorización estatal previa ni se encuentren prohibidas para el tipo societario.

Capital: \$ 646000, dividido por 646 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Camilia María Plaza Escudero: 323 acciones, y Nicolas Martinovic: 323 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo y el saldo a integraras en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Camilia María Plaza Escudero, DNI 39360697, y como Administrador Suplente a Nicolas Martinovic, DNI 98908512. Ambos con domicilio especial en Sebastián Elcano 1326, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/10.

Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030202

Fechas de publicación: 23/04/2026

Importe: \$ 45,600.00

OP N°: 100135056

CHOCONEGRITA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CHOCONEGRITA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Mendoza 1760, ciudad de Salta.

Socios: Carlos Esposito, DNI 92945693, CUIT 23929456939, nacionalidad Argentino, nacido el 04/11/1967, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mendoza 1760, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Instalación de Negocios y Comercios: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta y consignación de vehículos nacionales e importados

nuevos y/o usados y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. b) Constructora: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, edificación de viviendas, y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas. c) Inmobiliaria: En todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. d) Comercial: Explotación de almacenes, drugstore, licorerías, y/o supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárneos y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; bebidas alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. e) Comercio: a) Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de juguetes, libros didácticos, prendas de vestir y de la indumentaria, y las materias primas que los componen; b) Fabricación, comercialización, importación y exportación, distribución y venta de toda clase de juguetes didácticos, librería, ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; c) Compra, venta, importación y exportación y consignación de artículos de marroquinería, y demás accesorios de indumentaria, artículos de blanco, artículos de regalaría. f) Transporte: La sociedad podrá prestar servicios de transporte distribución de alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. g) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. h) Mecánica Integral del Automotor: La sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados.

Capital: \$ 2000000, dividido por 20000 Acciones Ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Carlos Esposo: 20000 acciones. Integración: 100 % en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Carlos Esposo, DNI 92945693, con domicilio especial en Mendoza 1760, ciudad de Salta, provincia de Salta, y como Administrador Suplente a Guillermo Eduardo Díaz, DNI 30637259, con domicilio especial en Lote N° 51, Barrio Chacras de Santa María, localidad de San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/01.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030201
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 56,400.00
OP N°: 100135055

PALANKOFF S.A. - AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.169 de fecha 17/04/2026. En la SECCIÓN COMERCIAL, apartado CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, OP N° 100134798 Página N° 104, la sociedad PALANKOFF S.A, publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene un error, **Donde Dice:** "PALANKOFF Por instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 16/03/2026, se constituyó la Sociedad Anónima denominada PALANKOFF..." **Debió Decir:** "PALANKOFF S.A. Por instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 16/03/2026, se constituyó la Sociedad Anónima denominada PALANKOFF S.A..." Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030197
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135044

HIDRO GROUP S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 23/02/2024 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **HIDRO GROUP S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en la calle Vicente Perez N° 375, Cerrillos, ciudad de Salta.

Socios: Manuel María Repetto, DNI N° 13.245.883, CUIT 23-13245883-9, de nacionalidad argentino, nacido el 26/03/1959, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en calle Dean Funes N° 322, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Lucas Nahuel Villa, DNI N° 39.361.074, CUIT 20-39361074-4, de nacionalidad argentino, nacido el 09/11/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 140, casa N° 3, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 25 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios: Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller integral con especialidad oleo hidráulica, b) Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller integral de máquinas agrícolas, viales y mineras; c) Comerciales: Compra y venta de repuestos y accesorios para máquinas agrícolas, viales y mineras. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Contrato.

Capital: \$ 2.000.000 representado por 2.000 acciones ordinarias escriturales de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Manuel María Repetto suscribe 1.900 acciones. El Socio Lucas Nahuel Villa suscribe 100 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Manuel María Repetto, DNI N° 13.245.883; Como Administrador Suplente a Manuel Repetto, DNI N° 36.686.506 ambos constituyen domicilio especial en calle Vicente Pérez N° 375, Cerrillos, ciudad de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030193
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 22,380.00
OP N°: 100135038

ASAMBLEAS COMERCIALES

BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA

CUIT 30-54061826-3. Convócase a los accionistas de Banco Masventas S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de Accionistas a celebrarse en la sede social de España 610, Ciudad y Provincia de Salta, el **15/05/2026** a las 12:00 horas.

Orden del Día

- 1) Elección de presidente de la Asamblea;
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
- 3) Consideración de la memoria, estados contables e informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico correspondiente al período 01/01/2025 - 31/12/2025
- 4) Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora;
- 5) Fijación de los honorarios del directorio y de la comisión fiscalizadora, con aplicación del último párrafo del art. 261 de la Ley General de Sociedades;
- 6) Fijación de la cantidad de integrantes del directorio y elección de directores titulares y suplentes;
- 7) Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora;
- 8) Designación de auditores internos y externos;

Nota: Los accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con antelación no inferior a tres días hábiles en la sede social. La Asamblea quedará regularmente constituida en primera convocatoria con la participación de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria quedará del mismo modo constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

José Humberto Dakak, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00030183
Fechas de publicación: 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026, 28/04/2026
Importe: \$ 49,200.00
OP N°: 100135012

LA LOMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA S.A.

Convocar a los Sres. Accionistas de La Loma, Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** en atención a la solicitud de convocatoria solicitada por la accionista Sra. Maía Francisca Tamayo en los términos de lo dispuesto en el Art. 236 de la Ley N° 19.550, a celebrarse el día **7 DE MAYO** a Horas 10:00 en la sede social sita en calle Buenos Aires 68, 1° piso, oficina 14 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Informe integral del Directorio y Asesor legal respecto de la denuncia N° UR1C16GB-278/2026 y acciones a llevar a cabo con Aguas del Norte respecto de la obra en cuestión.

- 2) Informe legal sobre servidumbres constituidas sobre inmuebles de la Sociedad.
- 3) Informe legal sobre situaciones de hecho o derecho vinculadas a inmuebles de la sociedad.
- 4) Informe de compradores por boleto pendientes de escrituración
- 5) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.
- 6) Conforme a la normativa vigente, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Elena T. de García Bes, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00030163
Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100134977

SERVIMAX SA

El Directorio de Servimax S.A., convoca a los accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **09/05/2026** en la Sociedad con domicilio especial en Ruta Nacional 34 y calle Roque Saenz Peña S/N° Medidor de Edesa N° 201032051 – Parque Industrial – Gral. E. Mosconi, provincia de Salta a horas 13:00 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, de acuerdo al siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de Asamblea en forma conjunta con el Sr. Director (presidente).
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General Estado de Resultado y Planillas Anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31/12/2025 de Servimax S.A.
- 4) Tratamiento honorarios directores.
- 5) Tratamiento del Balance de la UT Producer S.A. Servimax S.A. CUIT 30-71709904-0. En la parte correspondiente por los servicios prestados por esta, durante el periodo 01/01/2025 al 31/12/2025.
- 6) Distribución de las utilidades del ejercicio finalizado al 31/12/2025.
- 7) Elección de Autoridades por cumplimiento de mandato.

Arturo Aristobulo Rodríguez, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00030146
Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100134937

CENESA S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto social y la Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día

15 DE MAYO DE 2026 a las 12:30 horas, en la sede social, sita en calle Zabala N° 432 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del estado patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, planillas anexas y notas de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 33 cerrado el 31/12/2025.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Designación de autoridades.
- 5) Asignación de resultados.

Carlos Alberto Gianzanti, Presidente – Nicolás Gianzanti, Vice Presidente.

Nicolás Gianzanti, VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 – 00030127
Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026, 24/04/2026, 27/04/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100134901

EMPRESA PRODUSER S.A.

El Directorio de la Empresa PRODUSER S.A., cita a los señores accionistas a **LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **09 DE MAYO DEL 2.026**, en el domicilio social de la Sociedad, sito en calle Necochea N° 96 de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, a horas 09:00, en primera convocatoria y a las 10:00, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del Día

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Señor Director de la Sociedad.
- 2) Lectura y aprobación Acta Anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de Diciembre del 2.025.
- 4) Análisis y Distribución de Utilidades.
- 5) Tratamiento de los Honorarios de los directores.
- 6) Tratamiento Balance de la UT Produser S.A. y Servimax S.A. CUIT 30-71709904-0, por la parte correspondiente a los Servicios prestados por esta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia, con una antelación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para su celebración.

Recordamos a los Sres. Accionistas pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en sus artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedad Comercial (art. 233 a 254 y concordantes).

Enrique Eduardo Cordoba, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00030090
Fechas de publicación: 17/04/2026, 23/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026

Importe: \$ 52,800.00
OP N°: 100134812

AVISOS COMERCIALES

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Actas de Reunión de socios Ordinarias N° 23 y N° 24 de fecha 16 de enero del 2025 los Socios resolvieron aumentar el capital social de \$192.000 elevándolo en \$9.408.000, llevándolo en consecuencia a la suma de \$9.600.000 mediante aporte en efectivo de los socios en proporción a sus tenencias. En consecuencia resolvieron reformar la Cláusula N° 4 del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***“Cláusula cuarta: El capital social es de \$9.600.000 (pesos nueve millones seiscientos mil) dividido en 960 (novecientos sesenta) cuotas sociales de \$10.000,00 (pesos diez mil), correspondiendo 702 (setecientos dos) cuotas a la socia Carolina Elizabeth Zoni; 162 cuotas al socio Gonzalo Esteban Rodriguez; 48 (cuarenta y ocho) cuotas al socio Gonzalo Joaquín Rodríguez Zoni y 48 (cuarenta y ocho) cuotas al socio Augusto José Rodríguez Zoni.”***

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030207
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135062

WARNES REPUESTOS NOA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/12/2025 los Accionistas resolvieron designar las siguientes autoridades por el periodo de tres ejercicios contados a partir del 1-1-26, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Luis Roberto Hoffer DNI N° 17.761.784; Director Suplente: Sr. Antonio Enrique Martínez DNI N° 18.536.283, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Avenida San Martín N° 1018, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030205
Fechas de publicación: 23/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135060



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 28°, 34°, 35° y concordantes de la Ley N° 6.639, el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Salta convoca a sus matriculados a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a celebrarse en su Sede de calle Pueyrredón N° 341 de la Ciudad de Salta, el día **LUNES 18 DE MAYO DE 2026**, a las 19:30 horas.

Orden del Día:

- 1) Consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance del período Enero 2025 – Diciembre de 2025, y Resoluciones “ad referéndum” de Asamblea.
- 3) Reglamentación del Art. 35° inc. e) de la Ley N° 6.639 – Compensación a los Miembros del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.
- 4) Designación de dos matriculados para que suscriban el Acta de Asamblea.

Arq. Gábor Andrés Flandorffer Nallar, PRESIDENTE – Arq. José Luis Núñez Mac Farli, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030233
Fechas de publicación: 23/04/2026, 24/04/2026
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100135162

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Salta convoca a sus matriculados con la cuota anual 2025 al día a la primera **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** para el día **25 de abril de 2026** en **Belgrano 1078** a las 10:00 horas, y siendo el segundo llamado treinta minutos más tarde para tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día:

- 1–Elegir un presidente para la Asamblea y dos asistentes para refrendar el acta.
- 2– Lectura de la Memoria Anual 2025.
- 3– Lectura de los Estados Contables del ejercicio 2025.

Salta, 20 de Abril de 2026

T.P. Liliana Susana Defrancesco, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030187
Fechas de publicación: 22/04/2026, 23/04/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100135017

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO PUCARÁ Y GUASAMAYO – ASAMBLEA CONSTITUTIVA

La Comisión Provisional del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Pucará y Guasamayo, integrada por María Cecilia Dacunda, Eduardo Rivadeneira y Francisco Mario Moreno, conforme a lo establecido en el Código de Aguas de la Provincia de Salta (Ley 7017) y su reglamentación, convoca a todos los propietarios, tenedores y usuarios de derechos de agua de los ríos Pucará, Guasamayo, Pucarilla, Carrizal, Las Arcas, Sala Colorado y Cardones (Dpto. San Carlos), a la **ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA** que se llevará a cabo el día **15 DE MAYO DE 2026**, a las 12:00 horas, en calle Balcarce N° 1271 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a fin de tratar los siguientes asuntos;

Orden del Día:

Apertura de la Asamblea y designación de dos (2) usuarios presentes para firmar el Acta Constitutiva junto a los miembros de la Comisión Provisional.

Tratamiento y aprobación de la Constitución Definitiva del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Pucará y Guasamayo.

Lectura, consideración y aprobación del Estatuto Social que regirá el funcionamiento del Consorcio.

Lectura, consideración y aprobación del Reglamento de Sanciones para el cumplimiento de las normas de uso del agua.

Determinación y aprobación del valor de la Prorrata (aporte económico de los usuarios) para solventar los gastos comunes y el inicio del funcionamiento operativo.

Elección y designación de las autoridades definitivas (Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización) por el periodo que establezca el Estatuto aprobado.

Fijación del domicilio legal del Consorcio y Reglamento de Sanciones.

Nota: Los proyectos de Estatuto Social y Reglamento de Sanciones estarán a disposición de los interesados para su consulta previa en en calle Balcarce N° 1271 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, de 17 a 20 hrs de Lunes a Viernes, hasta el día de la Asamblea. Se recuerda a los asistentes que deberán acreditar su identidad y derecho al uso del agua mediante la documentación correspondiente.

Rafael Arenas, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00030149
Fechas de publicación: 21/04/2026, 22/04/2026, 23/04/2026
Importe: \$ 47,700.00
OP N°: 100134940

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.171 DE FECHA 21/04/2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DELEGADAS
RESOLUCIÓN DELEGADA N° 318 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Pág. N° 24
O.P. N° 100053066

Donde Dice:

(5° párrafo) Que por Decreto N° 1.595/12, con...en las Leyes N°s. 3.511 y 5.348...

Debe decir:

(5° párrafo) Que por Decreto N° 1.595/12, con...en las Leyes N°s. **8.511** y 5.348...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100019649
Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135122

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 41.142.006,30
Recaudación del día: 22/04/2026	\$ 753.940,00
Total recaudado a la fecha	\$ 41.895.946,30

Fechas de publicación: 23/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100135163

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

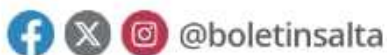
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar